

Tránsito del río Tar



Fecha de adopción
9 de noviembre de 2023

Plan del Programa del Título VI



REVISIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN DEL TÍTULO VI

En nombre de la Junta Directiva de Tar River Transit, por la presente acuso recibo del Plan de No Discriminación del Título VI. Nosotros, la Junta Directiva de Tar River Transit, hemos revisado y por la presente adoptamos este Plan. Nos comprometemos a garantizar que todas las decisiones se tomen de acuerdo con las pautas de no discriminación de este Plan, con el fin de que ninguna persona sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación de otro modo en virtud de los servicios y actividades de Tar River Transit (TRT) por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo (religión) o discapacidad, tal como lo protege el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las disposiciones de no discriminación de la Administración Federal de Tránsito.

Firma del funcionario autorizador

FECHA

Tabla de contenido

Título VI Acuerdo de no discriminación.....	6
1.0 Introducción.....	7
2.0 Descripción de programas y servicios.....	7
2.1 Programa(s) y servicios administrados.....	7
2.2 Fuentes de financiación / Tablas.....	7
2.3 Proceso de toma de decisiones.....	8
2.4 Coordinador del Título VI.....	9
2.5 Cambio de Coordinador del Título VI y/o Titular del Órgano de Decisión	9
2.6 Organigrama.....	9
2.7 Subreceptores.....	9
3.0 Declaración de política de no discriminación del Título VI	10
4.0 Aviso de no discriminación.....	11
5.0 Procedimientos para garantizar la administración no discriminatoria de programas y servicios.....	12
6.0 Administración de contratos	13
6.1 Lenguaje del contrato.....	13
6.2 Aviso de no discriminación para posibles postores.....	14
7.0 Procedimientos de denuncia por discriminación externa	15
Formulario de queja por discriminación.....	17
Registro de quejas por discriminación	19
Orientación para la investigación.....	20
Plantilla de informe de investigación de muestra	21
8.0 Características de la población del área de servicio.....	23
8.1 Raza y etnicidad.....	23
8.2 Edad y sexo	23
8.3 Discapacidad	24
8.4 Pobreza.....	25
8.5 Ingresos del hogar.....	26
8.6 Poblaciones con dominio limitado del inglés.....	26
8.7 Localización de la población	26
9.0 Título VI Análisis de equidad (y evaluaciones de justicia ambiental).....	26
10.0 Participación pública.....	28
10.1 Introducción.....	28
10.2 Notificación pública.....	28

10.3 Difusión de la información.....	28
10.4 Reuniones y difusión	28
10.5 Dominio limitado del inglés	30
10.6 Solicitudes demográficas.....	35
10.7 Contactos clave de la comunidad.....	36
10.8 Resumen de los esfuerzos de divulgación realizados desde la última presentación del programa del Título VI.....	...
11.0 Capacitación del personal	37
12.0 Juntas y comités no electos: por raza y género.....	37
13.0 Registros e informes.....	37
14.0 Proveedores de tránsito.....	39
14.1 Estándares de servicio.....	39
14.2 Políticas de servicio.....	39
Apéndices.....	40
Apéndice A – Autoridades aplicables en materia de no discriminación	
Apéndice B – Organigrama	
Apéndice C: Lista de verificación de revisión de tránsito del NCDOT	
Apéndice D – Cuadro de hogares con LEP	

**TÍTULO VI ACUERDO DE NO DISCRIMINACIÓN
ENTRE
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE CAROLINA DEL NORTE
Y
TRANSITO DEL RÍO TAR**

De conformidad con la Orden DOT 1050.2A, Tar River Transit (TRT) asegura al Departamento de Transporte de Carolina del Norte (NCDOT) que ninguna persona, por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, credo, edad o discapacidad, según lo dispuesto por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 y las autoridades relacionadas con la no discriminación, será excluida de participar, se le negarán los beneficios o será objeto de otra manera de discriminación o represalias en cualquier programa o actividad realizada por TRT.

Además, TRT se compromete por la presente a:

1. Designar un Coordinador del Título VI que tenga una posición de responsabilidad dentro de la organización y fácil acceso al Presidente de la Junta Directiva de TRT de la organización.
2. Emitir una declaración de política, firmada por el Presidente de la Junta Directiva de TRT de la organización, que exprese una compromiso con las disposiciones de no discriminación del Título VI y los estatutos aplicables relacionados. La declaración de política firmada se publicará y circulará en toda la organización y entre el público en general y se publicará, cuando corresponda, en otros idiomas distintos del inglés. La declaración de política se volverá a firmar cuando haya un cambio de presidente de la Junta Directiva de TRT.
3. Insertar las cláusulas del lenguaje contractual de la Sección 6.1 en todos los contratos adjudicados por la organización. Asegurarse de que todos los contratos adjudicados por los contratistas o consultores de la organización también incluyan el lenguaje contractual.
4. Procesar todas las denuncias de discriminación y, cuando sea necesario, investigarlas de conformidad con los procedimientos contenidos Dentro de este Plan. Registrar todas las quejas para el expediente administrativo.
5. Recopilar datos estadísticos (raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad) sobre los participantes y beneficiarios de, programas y actividades que lleva a cabo la organización.
6. Participar en la capacitación ofrecida sobre el Título VI y otros requisitos de no discriminación. Realizar o solicitar capacitación para empleados o subbeneficiarios de la organización.
7. Tomar medidas afirmativas, si son revisadas o investigadas por NCDOT, para corregir cualquier deficiencia encontrada dentro de un período de tiempo razonable, que no exceda los 90 días calendario, a menos que NCDOT otorgue disposiciones razonables.
8. Documentar todas las actividades relacionadas con la no discriminación del Título VI como prueba de cumplimiento. Presentar información e informes al NCDOT según un cronograma establecido por el NCDOT.

ESTE ACUERDO se otorga en consideración y con el propósito de obtener todos y cada uno de los fondos federales, subvenciones, préstamos, contratos, propiedades, descuentos u otra asistencia financiera federal bajo todos los programas y actividades y es vinculante.

Firma autorizada

Fecha

Fred Belfield
Presidente de la Junta Directiva de TRT

1.0 INTRODUCCIÓN

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 USC 2000d establece que: "Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar, se le negarán los beneficios ni estará sujeta a discriminación en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal".

La aplicación más amplia de la ley de no discriminación se encuentra en otros estatutos, órdenes ejecutivas y reglamentos que brindan protecciones adicionales basadas en la edad, el sexo, el credo (religión) y la discapacidad, incluida la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, que extendió la cobertura de no discriminación a todos los programas y actividades de los beneficiarios, subreceptores y contratistas de ayuda federal, incluidos aquellos que no reciben fondos federales (ver Apéndice A: Autoridades de no discriminación aplicables).

Tar River Transit es un beneficiario de fondos de la Administración Federal de Tránsito (FTA) del Departamento de Transporte de Carolina del Norte (NCDOT). TRT establece este Plan de No Discriminación del Título VI con el propósito de cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, como lo exige la Circular 4702.1B de la FTA y los requisitos relacionados que se describen en las Certificaciones y Garantías de la FTA, "Garantía de No Discriminación". Este documento detalla el programa, las políticas y las prácticas de no discriminación administradas por TRT, y se actualizará periódicamente para incorporar cambios y responsabilidades adicionales a medida que se realicen. Este Plan se enviará al NCDOT o a la FTA, a pedido.

2.0 DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS

2.1 PROGRAMA(S) Y SERVICIOS ADMINISTRADOS

Tar River Transit ofrece opciones de transporte público a sus clientes dentro de la ciudad de Rocky Mount, Carolina del Norte, así como también en los condados de Nash y Edgecombe. Los servicios de transporte incluyen Paratransit y transporte de Ruta Fija. Para los servicios de Paratransit, TRT ofrece transporte público rural general en respuesta a la demanda, transporte médico que no sea de emergencia, así como viajes de Paratransit ADA. La Ruta Fija tiene un total de 10 rutas que brindan servicio a áreas de bajos ingresos y distritos comerciales dentro de la ciudad de Rocky Mount. TRT opera de lunes a sábado de 6 a. m. a 6 p. m. y de 6 p. m. a 12 a. m. de lunes a viernes. El programa Night Shuttle brinda servicio a destinos dentro de los límites de la ciudad de Rocky Mount, así como a los colegios comunitarios de Nash y Edgecombe (incluido el campus de Tarboro).

Tipo de servicio	Días de la semana	Veces	Tarifa (si aplica)
Servicios de paratransito	Lunes – Sábado	6:00 a 18:00 horas	\$14.00/Viaje
Servicios de Ruta Fija	Lunes – Sábado	6:00 a 18:00	\$1.25/Viaje
Lanzadera nocturna	Lunes -- Viernes	18:00 a 00:00	Dentro de los límites de la ciudad: \$2.00 cada viaje de ida Fuera de los límites de la ciudad: \$5.00 por trayecto
Servicios ADA de ruta no fija	Lunes – Sábado	6:00 a 18:00 horas	\$2.50/Viaje
Horario de vacaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Día de Año Nuevo • Día de Martín Luther King, Jr. • Día de los Caídos • Día de la Independencia • Día laboral • Día de Acción de Gracias • Día de Navidad 	Sin servicio en días festivos	252-972-1174 252-972-1514 252-972-1515 252-972-1516 252-972-1517

2.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN / TABLAS

A los efectos de los programas con asistencia federal, la "asistencia federal" incluirá:

1. subvenciones y préstamos de fondos federales.
2. la concesión o donación de propiedad federal e intereses en propiedad.
3. el detalle del personal federal.
4. la venta y el arrendamiento de, y el permiso para usar (de manera que no sea ocasional o transitoria), propiedad federal o cualquier interés en dicha propiedad sin contraprestación o por una contraprestación nominal, o por una contraprestación que se reduce con el propósito de ayudar al receptor, o en reconocimiento del interés público que se debe servir con dicha venta o arrendamiento al receptor; y
5. cualquier acuerdo, arreglo u otro contrato federal que tenga como uno de sus propósitos el prestación de asistencia.

A continuación se marca cada subvención de fórmula FTA recibida por nuestro sistema para el año fiscal 2020, y ya sea que los fondos se hayan recibido a través de NCDOT o directamente de FTA

Título de la subvención	Acuerdo de Libre Comercio	del NCDOT	Detalles (es decir, propósito, frecuencia y duración de la recepción)
5307 (Fórmula del área urbanizada)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Asignación anual para programas de Operación Urbana, Capital y ADA.
5310 (Transporte para Personas Mayores y Personas con discapacidad)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Asignación anual para gastos operativos rurales asociados con el Programa Público Rural General de TRT.
5311 (b)(3) (Asistencia para el tránsito rural)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Asignación anual para gastos de Administración Rural.
5339 (Fórmula de autobuses e instalaciones de autobuses)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Asignación anual para gastos de capital rural, es decir, reemplazo de camionetas rurales.

2.3 PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

La Junta Directiva de Tránsito de Tar River se reúne trimestralmente. La Junta toma decisiones finales sobre la adopción de documentos del programa y la aprobación de solicitudes de subvenciones de Tránsito. La Junta completa estas tareas mediante votaciones entre los miembros de la Junta. A continuación se enumeran los diferentes comités que forman parte del proceso de toma de decisiones:

Nombre de la junta o comité	Fijado	Elegido	# de miembros
Junta de Gobierno del Tránsito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3

2.4 TÍTULO VI COORDINADOR

La siguiente persona ha sido designada como Coordinadora del Título VI para Tar River Transit y está facultada con suficiente autoridad y responsabilidad para implementar el Programa de No Discriminación del Título VI:

Todd Gardner – todd.gardner@rockymountnc.gov
 Administrador de tránsito
 Calle Coastline 100, calle 315
 Apartado Postal 1180
 Rocky Mount, Carolina del Norte 27802 252-972-1596

Las responsabilidades clave del Coordinador incluyen:

- Mantenerse informado sobre el Título VI y los requisitos relacionados. • Asistir a la capacitación sobre derechos civiles cuando la ofrezca NCDOT o cualquier otra agencia reguladora. • Administrar el Programa de no discriminación del Título VI y coordinar la implementación de este Plan. • Capacitar al personal interno y a los funcionarios sobre sus obligaciones de no discriminación del Título VI. • Difundir información del Título VI internamente y al público en general, incluso en otros idiomas que el inglés.
 - Presentar información relacionada con el Título VI a los organismos de toma de decisiones para su aporte y aprobación. • Asegurarse de que los carteles relacionados con el Título VI se exhiban de manera destacada y pública. • Desarrollar un proceso para recopilar datos relacionados con la raza, el origen nacional, el sexo, la edad y la discapacidad para garantizar que las minorías, los grupos de bajos ingresos y otros grupos desatendidos sean incluidos y no discriminados.
 - Garantizar que las juntas y comités no electos reflejen el área de servicio y las minorías sean representado.
 - Implementar procedimientos para el procesamiento rápido (recepción, registro, investigación y/o reenvío) de quejas por discriminación.
 - Coordinar con NCDOT y otras agencias reguladoras y brindarles información durante revisiones de cumplimiento o investigaciones de quejas.
 - Resolver rápidamente las áreas de deficiencia para garantizar el cumplimiento de la ley de no discriminación del Título VI.
- Requisitos.

2.5 CAMBIO DE COORDINADOR DEL TÍTULO VI Y/O PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL TRT

Si el Coordinador del Título VI o el Presidente de la Junta Directiva de TRT cambia, este documento y todos los demás documentos que nombran al Coordinador se actualizarán inmediatamente y el nuevo Presidente de la Junta Directiva de TRT firmará una declaración de política actualizada.

2.6 ORGANIGRAMA

TRT emplea actualmente a 67 personas que se dividen en las siguientes categorías laborales:

- Director ejecutivo
- Coordinador de Operaciones
- Especialista en tránsito
- Coordinador Asistente de Operaciones
- Coordinador del Título VI
- Despachadores (3)
- Programador (1)
- Supervisores de conductores (4)
- Conductores (55)

En el Apéndice B se incluye un organigrama que muestra el lugar del Coordinador del Título VI dentro de la organización.

2.7 SUBRECEPTORES

Tar River Transit no transfiere fondos a ninguna otra organización y, por lo tanto, no tiene subreceptores.

3.0 TÍTULO VI DECLARACIÓN DE POLÍTICA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Es política de Tar River Transit, como beneficiario de ayuda federal, garantizar que ninguna persona, por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, credo (religión), edad o discapacidad, sea excluida de participar, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación en ninguno de nuestros programas y actividades, según lo dispuesto por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 y todas las demás leyes y requisitos relacionados con la no discriminación.

Firma

Fred Belfied, Jr./Presidente de la Junta
Directiva de TRT

Fecha

Título VI y autoridades relacionadas

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC Sección 2000d) dispone que "Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal". La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 (PL 100-259) aclaró y restableció la intención original del Título VI al ampliar la definición de "programas y actividades" para incluir todos los programas y actividades de los receptores, subreceptores y contratistas de ayuda federal, ya sea que dichos programas y actividades reciban asistencia federal o no.

Las autoridades relacionadas con la no discriminación incluyen, entre otras: la regulación del Departamento de Transporte de los EE. UU., 49 CFR parte 21, "No discriminación en programas asistidos por el gobierno federal del Departamento de Transporte: aplicación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles"; 49 USC 5332, "No discriminación (transporte público)"; Circular 4702.1B de la FTA: Requisitos y pautas del Título VI para los destinatarios de la Administración Federal de Tránsito; Orden 5610.2a del DOT, "Acciones para abordar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y poblaciones de bajos ingresos"; FTA C 4703.1: Orientación sobre políticas de justicia ambiental para destinatarios de la Administración Federal de Tránsito; Orientación sobre políticas relativas a las responsabilidades de los destinatarios (del DOT) hacia las personas con dominio limitado del inglés (LEP), 74 FR 74087; Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, en su forma enmendada, PL 101-336; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 USC 790; Ley de Discriminación por Edad de 1975, enmendada 42 USC 6101; Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, 20 USC 1681; Ley Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970, 42 USC 4601; Sección 508 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 USC 794d

Implementación

- Esta declaración será firmada por el Presidente de la Junta Directiva de Tar River Transit y será firmada nuevamente cada vez que una nueva persona asuma ese cargo.
- La declaración firmada se publicará en los tabloneros de anuncios de la oficina, cerca del escritorio de la recepcionista, en salas de reuniones, dentro de vehículos y difundido en folletos y otros materiales escritos.
- El núcleo de la declaración (firma excluida) circulará internamente dentro de los formularios de reconocimiento anuales.
- La declaración se publicará o proporcionará en idiomas distintos del inglés, cuando corresponda.

4.0 AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

Tar River Transit opera sus programas y servicios sin distinción de raza, color, origen nacional, sexo, credo (religión), edad y discapacidad, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles y los estatutos relacionados. Cualquier persona que crea que ha sido perjudicada por alguna práctica discriminatoria ilegal puede presentar una queja ante Tar River Transit.

Para obtener más información sobre el programa de derechos civiles de Tar River Transit y los procedimientos para presentar una queja, comuníquese con Todd Gardner al 252-972-1596; envíe un correo electrónico a todd.gardner@rockymountnc.gov o visite nuestra oficina administrativa en 100 Coastline Street, Suite 315, Rocky Mount, NC 27802. Para obtener más información, visite www.tarrivertransit.org.

Si necesita información en otro idioma, comuníquese al 252-972-1555.

Un denunciante puede presentar una queja directamente ante el Departamento de Transporte de Carolina del Norte presentándola ante la Oficina de Derechos Civiles, Sección de Derechos Civiles Externos, 1511 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-1511, Atención: Programa de No Discriminación del Título VI; teléfono: 919-508-1808 o 800-522-0453, o TDD/TTY: 800-735-2962.

Un denunciante puede presentar una queja directamente ante la Administración Federal de Tránsito presentando una queja ante la Oficina de Derechos Civiles, Atención: Coordinador del Programa del Título VI, Edificio Este, 5to Piso-TCR, 1200 New Jersey Ave., SE, Washington, DC 20590.

Implementación

- El aviso se publicará en su totalidad en nuestro sitio web y en todos los documentos e informes que distribuir.
- El aviso será publicado en nuestras oficinas y dentro de nuestros vehículos.
- Los anuncios en periódicos y otras publicaciones deben incluir lo siguiente: "Tar River Transit opera sin distinción de raza, color, origen nacional, sexo, credo (religión), edad o discapacidad. Para obtener más información sobre el programa del Título VI de Tar River Transit o cómo presentar una queja por discriminación, comuníquese con Todd Gardner al 252-972-1596 o envíe un correo electrónico a todd.gardner@rockymountnc.gov".
- La declaración se publicará o se proporcionará en idiomas distintos del inglés, cuando corresponda. • Consulte el Apéndice C para ver la versión en español de este aviso.

5.0 PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN NO DISCRIMINATORIA DE PROGRAMAS Y SERVICIOS

Estamos comprometidos con la administración no discriminatoria de nuestros programas y servicios, en toda la organización. TRT recordará a los empleados las obligaciones de no discriminación del Título VI mediante la capacitación del personal y el uso del Formulario de educación y reconocimiento anual que se incluye a continuación. El coordinador del Título VI evaluará periódicamente las operaciones del programa para garantizar que se cumpla esta política.

Formulario anual de educación y reconocimiento

Política de no discriminación del Título VI

(Título VI y autoridades relacionadas en materia de no discriminación)

Ninguna persona será excluida de participar, se le negarán los beneficios ni estará sujeta a discriminación en ningún programa o actividad de un beneficiario de ayuda federal por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo o discapacidad.

Se espera que todos los empleados y representantes de Tar River Transit consideren, respeten y observen esta política en su trabajo y sus obligaciones diarias. Si alguna persona se acerca a usted con una pregunta o queja relacionada con los derechos civiles, diríjala a Todd Gardner, Coordinador del Título VI, al 252-972-1596.

En todas las relaciones con el público, utilice títulos de cortesía (por ejemplo, Sr., Sra., Señorita, Dr.) para dirigirse a ellos o referirse a ellos sin tener en cuenta su raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad.

Acuse de recibo del Programa del Título VI

Por la presente, confirmo haber recibido el Programa del Título VI de Tar River Transit y otras pautas contra la discriminación. He leído el Programa del Título VI y me comprometo a garantizar que ninguna persona quede excluida de la participación o se le nieguen los beneficios de los programas, políticas, servicios y actividades de Tar River Transit por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo (religión) o discapacidad, según lo dispuesto por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y los estatutos contra la discriminación relacionados.

Firma

Fecha

Implementación

- Periódicamente, pero no más de una vez al año, los empleados y representantes recibirán, revisarán y certificar el compromiso con el Programa del Título VI.
- Los nuevos empleados deberán ser informados de las disposiciones del Título VI y de las expectativas para el desempeño de sus funciones, En consecuencia, se le solicitó revisar el Programa del Título VI y se le exigió firmar el formulario de reconocimiento.
- Revisión periódica de las prácticas y directrices operativas por parte del Coordinador del Título VI para verificar el cumplimiento del Programa del Título VI. Mantener los documentos de cada revisión en archivo.
- Los formularios de reconocimiento firmados y los registros de evaluaciones internas permanecerán archivados durante al menos tres años.

6.0 ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Tar River Transit garantiza que todos los contratistas cumplirán sus contratos de manera no discriminatoria. Si bien los contratistas no están obligados a preparar un programa del Título VI, deben cumplir con los requisitos de no discriminación de la organización con la que están contratados. TRT y sus contratistas no discriminarán en la selección y retención de contratistas (en ningún nivel) ni en las prácticas de empleo en relación con ninguno de nuestros proyectos.

6.1 LENGUAJE DEL CONTRATO

I. Durante la ejecución de este contrato, el contratista, por sí mismo, sus cesionarios y sucesores en interés (en adelante denominado el "contratista") acepta lo siguiente:

(1) Cumplimiento de las Normas: El contratista (en adelante incluye a los consultores) cumplirá con las Leyes y Normas relativas a la No Discriminación en los Programas con Asistencia Federal del Departamento de Transporte de los EE. UU., Administración Federal de Tránsito (FTA), según puedan ser modificadas de vez en cuando, las cuales se incorporan aquí como referencia y forman parte de este contrato.

(2) No discriminación: El contratista, en relación con el trabajo que realice durante el contrato, no discriminará por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo (religión), bajos ingresos, dominio limitado del inglés o discapacidad en la selección y retención de subcontratistas, incluidas las adquisiciones de materiales y el arrendamiento de equipos. El contratista no participará directa o indirectamente en la discriminación prohibida por las Leyes y los Reglamentos, incluidas las prácticas de empleo cuando el contrato cubra cualquier actividad, proyecto o programa establecido en el Apéndice B de la Parte 21 del Título 49 del Código de Reglamentos Federales.

(3) Solicitudes de subcontratistas, incluidas las adquisiciones de materiales y equipos: En todas las solicitudes, ya sea mediante licitación competitiva o negociación realizada por el contratista para el trabajo que se realizará bajo un subcontrato, incluidas las adquisiciones de materiales o arrendamientos de equipos, cada subcontratista o proveedor potencial será notificado por el contratista de sus obligaciones bajo este contrato y las Leyes y Reglamentos relativos a la no discriminación por motivos de raza, color u origen nacional.

(4) Información e informes: El contratista proporcionará toda la información y los informes requeridos por las leyes, los reglamentos y las directivas emitidas de conformidad con ellas y permitirá el acceso a sus libros, registros, cuentas, otras fuentes de información y sus instalaciones que el receptor o la FTA determinen que son pertinentes para verificar el cumplimiento de dichas leyes, reglamentos e instrucciones. Cuando cualquier información requerida a un contratista esté en posesión exclusiva de otro que no la proporcione o se niegue a proporcionarla, el contratista lo certificará al receptor o a la FTA, según corresponda, y expondrá los esfuerzos que ha realizado para obtener la información.

(5) Sanciones por incumplimiento: En caso de incumplimiento por parte de un contratista de las disposiciones de no discriminación de este contrato, el Receptor impondrá las sanciones contractuales que él o el FTA determinen que sean apropiadas, incluyendo, entre otras:

- (a) retener los pagos al contratista en virtud del contrato hasta que el contratista cumpla; y/o
- (b) cancelar, terminar o suspender un contrato, total o parcialmente.

(6) Incorporación de Disposiciones: El contratista incluirá las disposiciones de los párrafos uno al seis en cada subcontrato, incluyendo adquisiciones de materiales y arrendamientos de equipo, a menos que estén exentos por las Leyes, los Reglamentos y las directivas emitidas de conformidad con los mismos.

El contratista tomará las medidas con respecto a cualquier subcontrato o adquisición que el Receptor o el FTA puedan indicar como medio para hacer cumplir dichas disposiciones, incluidas las sanciones por incumplimiento.

Sin embargo, si el contratista se ve involucrado en un litigio o se ve amenazado por un subcontratista o proveedor debido a dicha instrucción, el contratista podrá solicitar al Receptor que entable un litigio para proteger los intereses del Receptor. Además, el contratista podrá solicitar a los Estados Unidos que entablen un litigio para proteger los intereses de los Estados Unidos.

II. Durante la ejecución de este contrato, el contratista, en su nombre, en el de sus cesionarios y sucesores en interés (en adelante denominado el "contratista"), se compromete a cumplir con los siguientes estatutos y autoridades de no discriminación, incluidos, entre otros:

Autoridades competentes en materia de no discriminación

- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC § 2000d et seq., 78 stat. 252), (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional); y 49 CFR Parte 21.

- La Ley de Políticas Uniformes de Asistencia para la Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970 (42 USC § 4601) (prohíbe el trato injusto a las personas desplazadas o cuya propiedad ha sido

adquiridos gracias a programas y proyectos federales o de ayuda federal).

- Ley de Ayuda Federal para Carreteras de 1973, (23 USC § 324 y siguientes), (prohíbe la discriminación basada en el sexo).
- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, (29 USC § 794 y siguientes), con sus modificaciones, (prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad); y 49 CFR Parte 27.
- La Ley de Discriminación por Edad de 1975, con sus modificaciones (42 USC § 6101 y siguientes), (prohíbe la discriminación basada en la edad).
- Ley de Mejora de Aeropuertos y Vías Aéreas de 1982, (49 USC § 471, Sección 47123), con sus modificaciones, (prohíbe la discriminación basada en raza, credo, color, origen nacional o sexo).
- La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 (PL 100-209), (Amplió el alcance, la cobertura y la aplicabilidad del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Discriminación por Edad de 1975 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, al ampliar la definición de los términos "programas o actividades" para incluir todos los programas o actividades de los beneficiarios, subbeneficiarios y contratistas de ayuda federal, ya sea que dichos programas o actividades estén financiados por el gobierno federal o no);
- Los Títulos II y III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad en el funcionamiento de entidades públicas, sistemas de transporte público y privado, lugares de alojamiento público y ciertas entidades de prueba (42 USC §§ 12131-12189), tal como se implementan en las regulaciones del Departamento de Transporte en 49 CFR partes 37 y 38;

- El estatuto de no discriminación de la Administración Federal de Aviación (49 USC § 47123) (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional y sexo).
- Orden Ejecutiva 12898, Acciones Federales para Abordar la Justicia Ambiental en Poblaciones Minoritarias y Poblaciones de Bajos Ingresos, que garantiza la no discriminación contra las poblaciones minoritarias al desalentar programas, políticas y actividades con efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana o el medio ambiente en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos.
- Orden ejecutiva 13166, Mejorar el acceso a los servicios para personas con dominio limitado del inglés, y la orientación de la agencia resultante, la discriminación por origen nacional incluye la discriminación por dominio limitado del inglés (LEP). Para garantizar el cumplimiento del Título VI, debe tomar medidas razonables para garantizar que las personas con LEP tengan un acceso significativo a sus programas (70 Fed. Reg. en 74087 a 74100).
- Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, según enmendadas, que le prohíbe discriminar por motivos de sexo en programas o actividades educativas (20 USC 1681 y siguientes).
- Leyes federales de tránsito, específicamente 49 USC § 5332 (que prohíbe la discriminación basada en raza, color, religión, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género), discapacidad, edad, empleo u oportunidad comercial).

*El Contratista ha leído y está familiarizado con los términos anteriores:

Iniciales del contratista

 Fecha

Implementación

- El lenguaje de no discriminación anterior (con línea de iniciales) se agregará a todos los contratos, órdenes de compra y acuerdos existentes que no lo incluyan, y será rubricado por el funcionario responsable de la otra organización.
- El lenguaje de no discriminación anterior (sin la línea de iniciales) se incorporará como estándar idioma antes de la página de firma de nuestros contratos estándar, órdenes de compra y acuerdos.
- El Coordinador del Título VI revisará los contratos existentes para asegurarse de que se haya agregado el lenguaje.

6.2 AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN A POSIBLES OFERENTES

Tar River Transit, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las autoridades relacionadas con la no discriminación, y el Título 49 del Código de Regulaciones Federales, Partes 21 y 26, por la presente notifica a todos los postores que asegurará afirmativamente que en cualquier contacto celebrado de conformidad con este anuncio, las empresas comerciales pertenecientes a minorías y mujeres tendrán la oportunidad completa de presentar ofertas en respuesta a esta invitación y no serán discriminadas por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo, dominio limitado del inglés, bajos ingresos o discapacidad a la hora de considerar una adjudicación.

Implementación

- El lenguaje de no discriminación anterior se incluirá en todas las solicitudes de ofertas para trabajos o Material y propuestas para acuerdos negociados para asegurar a las empresas interesadas que brindamos igualdad de oportunidades y no discriminamos.
- Se realizarán esfuerzos de divulgación entre empresas propiedad de minorías y mujeres que trabajan en los campos solicitados y documentado.
- A menos que lo requiera específicamente el Programa de Empresas Comerciales Desfavorecidas (DBE) o el Programa de Acción Afirmativa, todos los contratistas serán seleccionados sin tener en cuenta su raza, color, origen nacional o sexo.

7.0 PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS POR DISCRIMINACIÓN EXTERNA

Estos procedimientos de quejas por discriminación describen el proceso utilizado por Tar River Transit (TRT) para procesar quejas por presunta discriminación presentadas de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las leyes antidiscriminación relacionadas que se aplican a los programas, servicios y actividades de TRT. Las quejas serán investigadas por la autoridad correspondiente. Una vez finalizada la investigación, se le informará al denunciante de todas las vías de apelación. Se hará todo lo posible para obtener una resolución temprana de las quejas al nivel más bajo posible por medios informales.

PRESENTACIÓN DE QUEJAS

1. Aplicabilidad – Estos procedimientos se aplican a los beneficiarios de nuestros programas, actividades y servicios, como los miembros del público y cualquier consultor/contratista que contratemos.
2. Elegibilidad – Cualquier persona o clase de personas que crea que ha sido sometida a
Cualquier persona que haya sufrido discriminación o represalias prohibidas por cualquiera de las autoridades de Derechos Civiles por motivos de raza, color, sexo, edad, origen nacional, credo (religión) o discapacidad, puede presentar una queja por escrito. La ley prohíbe la intimidación o represalia de cualquier tipo. La queja puede ser presentada por la persona afectada o un representante y debe ser por escrito.
3. Plazos y opciones de presentación : una queja debe presentarse a más tardar 180 días calendario después la siguiente:
 - La fecha del presunto acto de discriminación; o
 - La fecha en que la(s) persona(s) tuvo(n) conocimiento de la presunta discriminación; o
 - Cuando haya existido una conducta continua, la fecha en que se manifestó dicha conducta discontinuada o la última instancia de la conducta.Las reclamaciones podrán presentarse ante las siguientes entidades:
 - Tar River Transit/Todd Gardner en PO Box 1180, Rocky Mount, NC 27802, 252-972-1596, todd.gardner@rockymountnc.gov
 - Departamento de Transporte de Carolina del Norte, Oficina de Derechos Civiles, Derechos Civiles Externos Sección, 1511 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-1511; 919-508-1830 o sin cargo 800-522-0453
 - Departamento de Transporte de los EE. UU., Oficina Departamental de Derechos Civiles, División de Programas Externos de Derechos Civiles, 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington, DC 20590; 202-366-4070
 - Administración Federal de Tránsito, Oficina de Derechos Civiles, A LA ATENCIÓN: Coordinador del Programa del Título VI, Edificio Este, 5.º piso, TCR, 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington, DC 20590
 - Departamento de Justicia de los EE. UU., Sección de Litigios Especiales, División de Derechos Civiles, 950 Pennsylvania Avenue, NW, Washington, DC 20530, 202-514-6255 o sin cargo 877-218-5228
4. Formato de las quejas – Las quejas deberán presentarse por escrito y firmadas por el o los reclamantes o un representante, e incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante. Se acusará recibo de las quejas recibidas por fax o correo electrónico y se procesarán. Las denuncias recibidas por teléfono o en persona se pondrán por escrito, podrán ser grabadas y se entregarán al reclamante para su confirmación o revisión antes de procesarlas. Se aceptarán quejas en otros idiomas, incluido el Braille.
5. Formulario de queja por discriminación: el formulario de queja por discriminación es coherente con el TLC Certificaciones y garantías, "Garantía de no discriminación".
6. Fundamento de la denuncia: las denuncias deben basarse en cuestiones relacionadas con la raza, el color, el origen nacional, el sexo, la edad, el credo (religión) o la discapacidad. El término "fundamento" se refiere a la pertenencia del denunciante a una categoría de grupo protegido.

Protegido Categorías	Definición	Ejemplos	Estatutos y reglamentos aplicables
			TLC
Carrera	Un individuo que pertenece a uno de los grupos raciales aceptados; o la percepción, basada generalmente en características físicas, de que una persona es miembro de un grupo racial.	Afroamericano, hispano/latino, asiático, indio americano/ nativo de Alaska, nativo de Hawái/isleño del Pacífico, blanco	Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. 49 CFR Parte 21. Título 49, artículo 5332(b). Circular 4702.1B de la FTA
Color	Color de la piel, incluido el tono de piel dentro de un grupo racial	Negro, blanco, marrón, amarillo, etc.	
Nacional Origen	Lugar de nacimiento. La ciudadanía no es un factor. También se contempla la discriminación basada en el idioma o el acento de una persona.	Mexicana, cubana, japonesa, vietnamita, china	
Sexo	Género	Mujeres y hombres	49 USC 5332(b); Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972
Edad	Personas de cualquier	Persona de 21 años	Ley de 1975 contra la discriminación por edad
Discapacidad	edad. Deterioro físico o mental, permanente o temporal, o percibido.	Ciego, alcohólico, paraamputado, epiléptico, diabético, artrítico.	Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990
Creo	Religión.	Musulmán, cristiano, hindú, Ateo	49 USC 5332(b)

Tramitación de quejas

1. Cuando se recibe una queja, se debe presentar una carta de acuse de recibo y un formulario de consentimiento/liberación del denunciante. se enviará al reclamante dentro de los diez (10) días hábiles mediante correo certificado.
2. Consultaremos con el Programa del Título VI del NCDOT para determinar la aceptabilidad y jurisdicción de todas las quejas recibidas. (Nota: Si el NCDOT investiga, el Programa del Título VI será responsable del resto de este proceso. Registraremos la transferencia de responsabilidad en nuestro registro de quejas).
3. Se solicitará información adicional si la queja está incompleta. El denunciante será Se le brindarán 15 días hábiles para presentar la información solicitada y el formulario de consentimiento firmado. No hacerlo puede considerarse una buena causa para determinar que no existe mérito investigativo.
4. Una vez recibida la información solicitada y determinada la jurisdicción, notificaremos a la denunciante y demandado sobre si la denuncia tiene mérito suficiente para justificar una investigación.
5. Si se investiga la denuncia, la notificación deberá indicar los fundamentos de nuestra jurisdicción, mientras que informando a las partes que se requerirá su plena cooperación para reunir información adicional y ayudar al investigador.
6. Si la denuncia no amerita investigación, la notificación al denunciante deberá indicar específicamente: Indique el motivo de la decisión.

Registro de quejas

1. Cuando se reciba una queja, la misma se ingresará en el Registro de quejas por discriminación. con otra información pertinente y se le asignará un Número de Caso. (Nota: Todas las quejas deben registrarse).
2. El registro de quejas se enviará a la oficina de Derechos Civiles del NCDOT durante las revisiones de cumplimiento del Título VI. (Nota: el NCDOT también puede solicitar el registro de quejas durante los procesos de aprobación previos a la concesión).
3. Se ingresarán los [años de registro](#) desde el último envío (por ejemplo, 2015-2018, 2017-2018, FFY 2018 o 2018) y el registro de quejas se firmará antes de enviarlo al NCDOT.
4. Al informar que no hay quejas, marque la casilla Sin quejas ni demandas y firme el registro.

Tránsito del río Tar

FORMULARIO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN

<p>Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color, credo, sexo, edad, origen nacional o discapacidad puede presentar una queja por escrito ante Tar River Transit, dentro de los 180 días posteriores a la ocurrencia de la discriminación.</p>																		
Apellido:		Nombre de pila:																
		<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino																
Dirección de envío:		Ciudad	Estado															
		<small>Consejera</small>																
Teléfono de casa:	Teléfono del trabajo:	Dirección de correo electrónico																
<p>Identifique la categoría de discriminación:</p> <p> <input type="checkbox"/> CARRERA <input type="checkbox"/> COLOR <input type="checkbox"/> ORIGEN NACIONAL <input type="checkbox"/> SEXO <input type="checkbox"/> CREDO (RELIGIÓN) <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS <input type="checkbox"/> EDAD </p> <p><small>*NOTA: Las bases del Título VI son raza, color y origen nacional. Todas las demás bases se encuentran en la "Garantía de no discriminación" de las Certificaciones y garantías de la FTA.</small></p>																		
<p>Identificar la raza del denunciante</p> <p> <input type="checkbox"/> Negro <input type="checkbox"/> Blanco <input type="checkbox"/> hispano <input type="checkbox"/> Asiático americano <input type="checkbox"/> Indio americano <input type="checkbox"/> Nativo de Alaska <input type="checkbox"/> Isleño del Pacífico <input type="checkbox"/> Otro _____ </p>																		
<p>Fecha y lugar de las presuntas acciones discriminatorias. Incluya la fecha más antigua y la más reciente de las discriminaciones.</p>																		
<p>Nombres de las personas responsables de las acciones discriminatorias:</p>																		
<p>¿Cómo fue discriminado? Describa la naturaleza de la acción, decisión o condiciones de la presunta discriminación. Explique lo más claramente posible qué sucedió y por qué cree que su condición protegida (base) fue un factor en la discriminación. Incluya cómo otras personas fueron tratadas de manera diferente a usted. (Adjunte páginas adicionales, si es necesario).</p>																		
<p>La ley prohíbe la intimidación o represalia contra cualquier persona que haya tomado medidas o participado en ellas para garantizar los derechos protegidos por estas leyes. Si cree que ha sufrido represalias, aparte de la discriminación alegada anteriormente, explique las circunstancias a continuación. Explique qué acción tomó que, en su opinión, fue la causa de la presunta represalia.</p>																		
<p>Nombres de personas (testigos, compañeros de trabajo, supervisores u otros) a quienes podemos contactar para obtener información adicional para respaldar o aclarar su queja: (Adjunte páginas adicionales, si es necesario).</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%; text-align: left;"><u>Nombre</u></th> <th style="width: 40%; text-align: left;"><u>DIRECCIÓN</u></th> <th style="width: 30%; text-align: left;"><u>Teléfono</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. _____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>2. _____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>3. _____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>4. _____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </tbody> </table>				<u>Nombre</u>	<u>DIRECCIÓN</u>	<u>Teléfono</u>	1. _____	_____	_____	2. _____	_____	_____	3. _____	_____	_____	4. _____	_____	_____
<u>Nombre</u>	<u>DIRECCIÓN</u>	<u>Teléfono</u>																
1. _____	_____	_____																
2. _____	_____	_____																
3. _____	_____	_____																
4. _____	_____	_____																

FORMULARIO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN

¿Ha presentado o tiene intención de presentar una queja sobre el asunto planteado ante alguno de los siguientes? En caso afirmativo, indique las fechas de presentación. Marque todas las opciones que correspondan.

- Departamento de Transporte de Carolina del Norte _____
- Administración Federal de Tránsito _____
- Departamento de Transporte de los Estados Unidos _____
- Departamento de Justicia de Estados Unidos _____
- Tribunal federal o estatal _____
- Otro _____

¿Ha hablado de la queja con algún representante de TRT? En caso afirmativo, indique el nombre, el cargo y la fecha de la conversación.

Proporcione cualquier información adicional que crea que podría ayudar con la investigación.

Explique brevemente qué remedio o acción busca por la presunta discriminación.

****NO PODEMOS ACEPTAR QUEJAS SIN FIRMA. FIRME Y FECHE EL FORMULARIO DE QUEJAS QUE SE ENCUENTRA A CONTINUACIÓN.**

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FECHA

ENVÍE EL FORMULARIO DE QUEJA POR CORREO A:
Tránsito del río Tar
Apartado Postal 1180
Monte Rocky, Carolina del Norte 27802
Todd.gardner@rockymountnc.gov
252-972-1596

SOLO PARA USO DE OFICINA

Fecha de recepción de la queja: _____

Procesado por: _____

Caso #: _____

Remitido a: Departamento de Transporte de Carolina del Norte TLC Fecha de referencia: _____

ORIENTACIÓN INVESTIGATIVA

- A. Alcance de la investigación – Una investigación debe limitarse a las cuestiones y hechos relevantes para el caso. alegaciones en la denuncia a menos que la evidencia demuestre la necesidad de ampliar las cuestiones.
- B. Elaboración de un plan de investigación : se recomienda que el investigador prepare un plan de investigación para definir los problemas y trazar el plan de acción para completar la investigación. El plan de investigación debe seguir el esquema que se indica a continuación:
1. Nombre y dirección del(los) denunciante(s) (nombre y dirección del abogado, si corresponde)
 2. Nombre y dirección del demandado (nombre y dirección del abogado del demandado)
 3. Ley(es) aplicable(s)
 4. Base(s)
 5. Alegación(es)/Cuestión(es)
 6. Antecedentes
 7. Nombre de las personas a entrevistar
 - a. Preguntas para el(los) denunciante(s)
 - b. Preguntas para el encuestado(s)
 - c. Preguntas para el/los testigo(s)
 8. Pruebas que deben obtenerse durante la investigación
 - a. Problema: por ejemplo, el Demandante alega que su comunidad, predominantemente afroamericana, fue excluida de una reunión sobre un proyecto futuro que podría afectar a la comunidad.
 - i. Documentos necesarios: por ejemplo, lista de correo que muestre todas las direcciones físicas, apartado postal números, nombres de los propietarios y fechas en que se envió por correo la notificación de la reunión; otros métodos utilizados por la RPO para anunciar la reunión.
- C. Solicitud de información – El investigador debe recopilar datos e información pertinentes a las cuestiones planteadas en la queja.
- D. Entrevistas – Se deben realizar entrevistas con el denunciante, el denunciado y la persona adecuada. Testigos durante el proceso de investigación. Las entrevistas se realizan para comprender mejor la situación descrita en la denuncia de discriminación. El objetivo principal de la entrevista es obtener información que respalde o refute las acusaciones.
- E. Elaboración de un informe de investigación : el investigador debe preparar un informe de investigación que establezca todos los hechos relevantes obtenidos durante la investigación. El informe debe incluir una conclusión para cada asunto. A continuación se ofrece un ejemplo de informe de investigación.

PLANTILLA Informe de investigación

I. NOMBRE DEL(LOS) DENUNCIANTE(S) (o abogado del(los) denunciante(s) – nombre y dirección si corresponde)

Nombre, Dirección, Teléfono: 999-999-9999

II. DEMANDADO(S) (o abogado del(de los) demandado(s) – nombre y dirección si corresponde)

Nombre, Dirección, Teléfono: 999-999-9999

III. LEY/REGLAMENTO APLICABLE

[Por ejemplo, el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC 2000d); 49 CFR §21.11; 49 CFR §26.53]

IV. FUNDAMENTO(S) DE LA RECLAMACIÓN

[Por ejemplo, raza, color, origen nacional, credo (religión), sexo, edad, discapacidad]

V. CUESTIONES/ALEGACIONES

[Describa en secuencia lógica cada acusación, incluida la base prohibida para la supuesta conducta discriminatoria (por ejemplo, raza, color, credo, sexo, origen nacional, edad o discapacidad) y la disposición reglamentaria o estatutaria específica que la acusación violaría, si se demostrara que es cierta.]

Problema n.º 1: El denunciante alega que el sistema de tránsito no informó a las comunidades minoritarias sobre los aumentos de tarifas.

Problema n.º 2: El denunciante alega que el sistema de tránsito no ha publicitado lo suficiente ni ha celebrado reuniones públicas para compartir información sobre los aumentos de tarifas y los cambios de rutas que afectan a los ciudadanos de bajos ingresos y pertenecientes a minorías.

VI. ANTECEDENTES

[Proporcione información detallada sobre la queja, incluida una descripción histórica del caso, incluidas las actividades o acciones realizadas antes de aceptar la queja para su investigación].

VII. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

[Describa en detalle los métodos utilizados para llevar a cabo la investigación, como solicitudes de documentos, entrevistas y visitas al lugar. Incluya los nombres y direcciones de los testigos, los documentos recibidos y/o revisados, y los correos electrónicos enviados y recibidos.]

VIII. CUESTIONES/CONCLUSIONES DE HECHO

[Proporcione una descripción detallada del análisis que el investigador hizo de cada acusación, basándose en hallazgos claros y fácticos. Incluya evidencia específica utilizada para respaldar sus hallazgos.]

IX. CONCLUSIÓN

[Indique si se produjo o no discriminación. Las conclusiones deben basarse en pruebas y ser defendibles. Pruebe las conclusiones considerando todos los posibles argumentos de refutación del demandado y del demandante. Tanto el demandado como el demandante deben tener la oportunidad de confirmar o refutar las afirmaciones de la otra parte y sus conclusiones, pero todas las pruebas que haya presentado deben hablar por sí solas.]

X. ACCIONES RECOMENDADAS

[Explique lo que se debe hacer para remediar los hallazgos o, de ser necesario, brindar justicia al demandante.]

APÉNDICE

[Incluya en el Apéndice cualquier material complementario que respalde sus hallazgos y conclusiones.]

8.0 CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO

Para garantizar que se cumplan los requisitos de presentación de informes del Título VI, recopilaremos y mantendremos datos demográficos sobre los beneficiarios potenciales y reales de nuestros programas y servicios. Esta sección contiene datos demográficos relevantes para nuestra área de servicio general. Estos datos brindan contexto para el Programa de No Discriminación del Título VI y se utilizarán para garantizar la no discriminación en la difusión pública y la prestación de nuestros programas y servicios.

8.1 RAZA Y ETNICIDAD

La siguiente tabla se completó utilizando datos de la Tabla QT-P3 del Censo, Raza e Hispano o Latino
Origen: 2010:

Raza y etnicidad	Número	Por ciento
Población total	94.287	100
Blanco	48.463	51.4
Negro o afroamericano	38.186	40.5
Indio americano o nativo de Alaska	565	.6
asiático	848	.9
Nativos hawaianos y de otras islas del Pacífico	0	0
Alguna otra raza	3.960	4.2
Dos o más razas	2.262	2.4
HISPANO O LATINO (de cualquier raza)	6.694	7.1
mexicano	nota	nota
puertorriqueño	nota	nota
cubano	nota	nota
Otro hispano o latino	nota	nota

8.2 EDAD Y SEXO

La siguiente tabla se completó utilizando datos de la Tabla Censal QT-P1, Grupos de Edad y Sexo: 2010:

Edad	Número			Por ciento		
	Ambos sexos	Masculino	Femenino	Ambos sexos	Masculino	Femenino
Población total	94287	45118	49169	100%	48	52
Menores de 5 años	5.230	2.762	2.994	6.1	5.1	7.1
Menores de 18 años	20.680	6.447	6.984	13.5	15	12.2
De 18 a 64 años	75.791	36.379	39.412	79.3	78.7	79.9
65 años y más	17227	7362	9865	17227	42.7	57.3
Edad media	41.7	39.4	40.6			

8.3 DISCAPACIDAD

La siguiente tabla se completó utilizando datos de la Tabla S1810 del Censo, Características de discapacidad:

Sujeto	Total		Con una discapacidad		Porcentaje de personas con discapacidad	
	Estimar	Margen de Error +/-	Estimar	Margen de Error +/-	Estimar	Margen de Error +/-
Población civil total no institucionalizada	93.081	234	15.340	150	16.5	1.2
Población menor de 5 años	5.230	90	148	84	2.8	1.6
Población de 5 a 17 años	15.421	163	1.138	320	7.4	2.1
Población de 18 a 34 años	19.249	250	1.307	368	6.8	1.9
Población de 35 a 64 años	36.392	278	6.281	755	17.3	2.1
Población de 65 a 74 años	10.384	161	3.114	465	30	4.5
Población de 75 años y más	6.405	115	3.352	409	52.3	6.4
SEXO						
Masculino	44306	220	7117	719	16.1	1.6
Femenino	48775	131	8223	621	16.9	1.3
RAZA Y ORIGEN HISPANO O LATINO						
Blanco	48011	687	8194	717	17.1	1.6
Negro o afroamericano	37562	419	6298	756	16.8	2.0
Indio americano y nativo de Alaska	499	158	67	58	13.4	11.6
asiático	853	134	11	18	1.3	2.1
Nativos americanos y otros isleños del Pacífico	27	31	0	31	0.0	63.3
Alguna otra raza	3972	722	429	179	10.8	4.2
Dos o más razas	2159	498	341	139	15.8	6.1
Hispano o latino	6629	40	673	196	10.2	3.0

8.4 POBREZA

La siguiente tabla se completó utilizando datos de la Tabla S1701 del Censo, Situación de pobreza en los últimos 12 años. Meses:

Sujeto	Total		Por debajo del nivel de pobreza		Porcentaje por debajo del nivel de pobreza	
	Estimar	Margen de Error +/-	Estimar	Margen de Error +/-	Estimar	Margen de Error +/-
Población para la cual se determina el estado de pobreza	92.179	448	14.531	1.639	15.8	1.8
EDAD						
Menores de 18 años	20.259	369	4.509	721	22.3	3.6
18 a 64	55.131	397	8.051	1.069	14.6	1.9
65 años y más	16.789	179	1971	306	11.7	1.8
SEXO						
Masculino	43668	411	6287	898	14.4	2.1
Femenino	48511	216	8244	960	17.0	2.0
Blanco	47728	695	5003	944	10.5	1.9
Negro o afroamericano	37081	536	7845	1279	21.2	3.4
Indio americano y nativo de Alaska	499	158	91	82	18.2	15.8
asiático	853	134	22	32	2.6	4.0
Nativos americanos y otros isleños del Pacífico	27	31	0	31	0	63.3
Alguna otra raza	3887	692	1233	558	31.7	14.4
Dos o más razas	2104	499	337	231	16.0	10.6
Hispano o latino	6525	117	1847	618	28.3	9.7
RAZA Y ORIGEN HISPANO O LATINO						
Todas las personas que figuran a continuación:						
50 por ciento del nivel de pobreza	5388	1112	(INCÓGNITO)	(INCÓGNITO)	(INCÓGNITO)	(INCÓGNITO)
125 por ciento del nivel de pobreza	20,024	2,182	(INCÓGNITO)	(INCÓGNITO)	(INCÓGNITO)	(INCÓGNITO)
150 por ciento del nivel de pobreza	24938	2614	(INCÓGNITO)	(INCÓGNITO)	(INCÓGNITO)	(INCÓGNITO)
185 por ciento del nivel de pobreza	30008	2574	(INCÓGNITO)	(INCÓGNITO)	(INCÓGNITO)	(INCÓGNITO)
200 por ciento del nivel de pobreza	34297	2743	(INCÓGNITO)	(INCÓGNITO)	(INCÓGNITO)	(INCÓGNITO)

8.5 INGRESOS DEL HOGAR

La siguiente tabla se completó utilizando datos de la Tabla S1901 del Censo, Ingresos en los últimos 12 meses (En dólares ajustados por inflación de 2013):

Sujeto	Hogares	
	Estimar	Margen de error +/-
Total	37371	621
Menos de \$10,000	6,8%	1.3
\$10,000 a \$14,999	6,9%	1.1
De \$15,000 a \$24,999	10,8%	1.5
De \$25,000 a \$34,999	10%	1.4
De \$35,000 a \$49,999	15,5%	1.4
De \$50,000 a \$74,999	20.3	1.9
Ingreso medio (dólares)	49,949	2.177
Ingreso medio (dólares)	67,630	3.200

8.6 POBLACIONES CON DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS

VER ANEXO D

8.7 UBICACIONES DE POBLACIÓN

Los beneficiarios de la ayuda federal deben identificar las características y ubicaciones de las poblaciones a las que prestan servicios, en particular por raza/etnia, pobreza y dominio limitado del inglés. Documentaremos esto de manera narrativa o mediante mapas que superpongan los límites y las características demográficas de comunidades específicas, y proporcionaremos esta información al NCDOT, si así lo solicita.

9.0 TÍTULO VI ANÁLISIS DE EQUIDAD (Y EVALUACIONES DE JUSTICIA AMBIENTAL)

Análisis de equidad del Título VI. De acuerdo con la Circular 4702.1B de la FTA, se realizará un análisis de equidad del Título VI cada vez que construyamos una instalación, como una instalación de almacenamiento de vehículos, una instalación de mantenimiento o un centro de operaciones. El análisis de equidad se realizará durante la etapa de planificación, en relación con la ubicación de la instalación, para determinar si el proyecto podría resultar en un impacto desigual para las comunidades minoritarias en función de la raza, el color o el origen nacional. En consecuencia, analizaremos varias alternativas antes de seleccionar un sitio para la instalación. Se documentarán los datos demográficos específicos del proyecto sobre las comunidades potencialmente afectadas y su participación en las actividades de toma de decisiones. Los análisis de equidad del Título VI permanecerán archivados indefinidamente y se proporcionarán copias al NCDOT, a pedido, durante las revisiones de cumplimiento o las investigaciones de quejas.

Análisis de justicia ambiental. Como lo exige la sección C 4703.1 de la Ley Federal de Comercio (FTA), se realizarán análisis de justicia ambiental (EJ) para determinar si nuestros programas, políticas o actividades tendrán efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana y el medio ambiente en las poblaciones minoritarias y las poblaciones de bajos ingresos. La EJ se aplica a nuestros proyectos, como cuando construimos o modificamos una instalación, y a nuestras políticas, como cuando habrá un cambio en el servicio, las comodidades o las tarifas. Por lo tanto, analizaremos varias alternativas y buscaremos la opinión de las comunidades potencialmente afectadas antes de tomar una decisión final. Se recopilarán datos demográficos para documentar su participación en el proceso de toma de decisiones. Los análisis de EJ permanecerán archivados indefinidamente y se proporcionarán copias al NCDOT, a pedido, durante las revisiones de cumplimiento o las investigaciones de quejas.

10.0 PARTICIPACIÓN PÚBLICA

10.1 INTRODUCCIÓN

La participación pública eficaz es un elemento clave para abordar el Título VI en la toma de decisiones. Este Plan de participación pública describe cómo Tar River Transit (TRT) difundirá información vital de la agencia y hará participar al público. Buscaremos y consideraremos los aportes y las necesidades de las partes interesadas y los grupos tradicionalmente desatendidos por los sistemas de transporte que pueden enfrentar desafíos para acceder a nuestros servicios, como las minorías y las personas con dominio limitado del inglés (LEP). Detrás de estos esfuerzos está nuestro compromiso de determinar los métodos de divulgación más eficaces para un proyecto o población determinados.

Las prácticas generales de participación pública incluirán:

- Ampliar los métodos tradicionales de divulgación. Pensar de forma innovadora: ir a peluquerías, barberías, tiendas de la calle, etc. ferias, etc.
- Facilitar la participación temprana, frecuente y continua del público.
- Uso de redes sociales y otros recursos para lograr la participación pública.
- Coordinar con organizaciones comunitarias y religiosas como el Enlace Hispano, instituciones educativas y otras entidades para implementar estrategias de participación pública que lleguen específicamente a los miembros de las comunidades minoritarias y/o LEP afectadas.
- Ofrecer oportunidades de participación pública a través de medios distintos a la comunicación escrita, como entrevistas personales o el uso de dispositivos de grabación de audio o vídeo para capturar comentarios orales.
- Considerar anuncios de radio, televisión o periódicos en estaciones y publicaciones que atiendan a LEP. Poblaciones. La difusión entre personas con LEP también podría incluir programación de audio disponible en podcasts.

10.2 NOTIFICACIÓN PÚBLICA

Se informará a los pasajeros y otras personas interesadas sobre sus derechos en virtud del Título VI y las autoridades relacionadas con nuestro programa. El principal medio para lograr esto será publicar y difundir la declaración de política y el aviso según lo estipulado en las Secciones 3.0 y 4.0, respectivamente. Otras medidas pueden incluir anunciar verbalmente nuestras obligaciones y los derechos del público en reuniones, colocar volantes en lugares frecuentados por poblaciones objetivo y un anuncio de igualdad de oportunidades al final de los anuncios de radio. El método de notificación se determinará mediante una evaluación inicial del área.

10.3 DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Se elaborará y difundirá información sobre el Título VI y otros programas entre empleados, contratistas y subreceptores, partes interesadas y el público en general. Las iniciativas de difusión pública pueden variar según los factores presentes, pero generalmente incluirán: publicar declaraciones públicas que establezcan nuestra política de no discriminación en diseños y lugares llamativos; colocar folletos en lugares públicos, como oficinas gubernamentales, instalaciones de transporte y bibliotecas; incluir un lenguaje de no discriminación en los contratos; incluir avisos de no discriminación en los anuncios y folletos de las reuniones; y exhibir nuestro Aviso de no discriminación en todas nuestras reuniones públicas.

Como mínimo, se difundirá información sobre la no discriminación en nuestro sitio web y en carteles colocados en lugares visibles de nuestras oficinas. La información relacionada con el proyecto y nuestra información más actualizada relacionada con el Título VI se mantendrán en línea.

10.4 REUNIONES Y DIFUSIÓN

No existe un enfoque único para la participación pública. Se utilizarán diversos métodos de participación pública integrales y específicos para facilitar una participación pública significativa. Entre los métodos para involucrar a las partes interesadas y a los públicos destinatarios, incluidas las poblaciones tradicionalmente marginadas y excluidas (es decir, las minorías, los jóvenes, las personas de bajos ingresos, los discapacitados, etc.), se incluirán los siguientes:

Relaciones públicas y divulgación

Las estrategias de relaciones públicas y divulgación (PRO) tienen como objetivo realizar eventos de participación pública bien planificados, inclusivos y significativos que fomenten las buenas relaciones y la confianza mutua a través de la toma de decisiones compartida con las comunidades a las que servimos.

- Buscaremos y facilitaremos la participación de aquellos potencialmente afectados.
- Los eventos públicos tendrán como objetivo ser colaborativos, divertidos y educativos para todos, en lugar de confrontativos y preceptivo.
- Los planes de medios generalmente involucrarán múltiples canales de comunicación, como correos, radio, televisión y anuncios de periódico
- En los anuncios de reuniones se evitarán los objetivos abstractos. Se utilizarán razones específicas para asistir que llamen la atención, como "Ayúdenos a averiguar cómo aliviar la congestión en [nombre del corredor]" o "¿Cuánto debería costar el viaje en autobús? Avísenos el [fecha]".
- Se harán esfuerzos para demostrar cómo las aportaciones de los participantes pueden influir, o influyeron, en las decisiones finales. •

Haremos todo lo posible para formar comités de toma de decisiones que se parezcan a las poblaciones que consideramos y se relacionen con ellas. atender.

- Buscaremos e identificaremos contactos comunitarios y nos asociaremos con organizaciones religiosas y comunitarias locales que puedan representar y ayudarnos a difundir información a los grupos objetivo. • Se solicitarán datos demográficos durante reuniones públicas, encuestas y a los contactos comunitarios. y miembros del comité.

Reuniones públicas

"Reunión pública" se refiere a cualquier reunión abierta al público, como audiencias, reuniones de puertas abiertas y reuniones de junta.

- Las reuniones públicas se llevarán a cabo en horarios, lugares e instalaciones que sean convenientes y accesibles. • Los materiales de las reuniones estarán disponibles en una variedad de formatos predeterminados para atender a diversas audiencias.
- Se podrán emplear diversos medios publicitarios para informar a la comunidad sobre las reuniones públicas.
- Se proporcionará asistencia a personas con discapacidades o con dominio limitado del inglés, según sea necesario.

Reuniones de grupos pequeños

Una reunión de grupo reducido es una medida específica en la que se celebra una reunión con un grupo específico, normalmente a petición o con el consentimiento de este. Suelen ser reuniones a puerta cerrada, ya que suelen tener lugar en una propiedad privada a petición del propietario.

- Si se determina que a un grupo objetivo no se le han brindado oportunidades adecuadas para participar, se contactará al grupo para preguntarle sobre posibles métodos de participación, incluida una reunión grupal con ellos individualmente. • A menos que existan circunstancias inusuales o

preocupaciones de seguridad, realice la reunión en un lugar del grupo objetivo. elección del grupo.

- Compartir las tareas de facilitación o cederlas a los miembros del grupo objetivo. • Los formatos de debate en grupos pequeños pueden integrarse en reuniones públicas y talleres de grupos más grandes. Cuando esto ocurre, los grupos más pequeños serán tan diversos como los participantes en la sala.

Encuesta comunitaria

- Ocasionalmente se utilizarán encuestas de opinión para obtener aportes de grupos específicos o del público en general sobre sus necesidades de transporte, la calidad o los costos de nuestros servicios y comentarios sobre nuestras iniciativas de divulgación pública.
- Las encuestas se pueden realizar por teléfono, puerta a puerta, en ferias comunitarias, colocando buzones en lugares ideales o con ayuda de otras agencias locales como los servicios sociales.
- Las encuestas se traducirán a otros idiomas además del inglés, cuando sea apropiado.

10.5 DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS

Las personas con dominio limitado del inglés (LEP) son aquellas cuyo inglés no es su lengua materna y que tienen una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o comprender el inglés. Estas personas informaron a la Oficina del Censo de los EE. UU. que no hablan muy bien el inglés.

Para cumplir con la Guía de Políticas LEP del USDOT y la Orden Ejecutiva 13166, esta sección de nuestro Plan del Título VI describe los pasos que tomaremos para garantizar un acceso significativo de las personas LEP a todos los beneficios, servicios e información proporcionados en virtud de nuestros programas y actividades. Se realizó un análisis de cuatro factores para determinar los grupos lingüísticos LEP presentes en nuestra área de planificación y los servicios lingüísticos específicos que se necesitan.

Análisis de cuatro factores

Este análisis de cuatro factores es una evaluación individualizada que equilibra los siguientes cuatro factores:

- (1) El número o proporción de personas con LEP que son elegibles para recibir servicios o que es probable que sean atendidas por un programa, actividad o servicio del beneficiario o concesionario.
- (2) La frecuencia con la que las personas LEP se encuentran con el programa.
- (3) La naturaleza e importancia del programa, actividad o servicio proporcionado por el destinatario a las personas con LEP; y (4)

Los recursos disponibles para el receptor y los costos.

Factor #1: El número o proporción de personas LEP que son elegibles para ser atendidas o que es probable que sean atendidas por el programa, actividad o servicio del destinatario.

IDIOMA HABLADO EN CASA	Estimar	Margen de Error	Porcentaje de Población	Margen de Error
Total (población de 18 años y más):	71.032	316		
Habla solo inglés	69.006	447	97.1	.5
Español	1.501	301	2.1	.4
Otros idiomas	525	177	0,7	.3

Es probable que TRT se encuentre con personas de origen hispano o latino. Actualmente no hay puntos de contacto donde se necesite asistencia lingüística, por lo tanto, no se necesitan recursos para brindar una asistencia lingüística eficaz. Si surgiera la necesidad de este servicio, la ciudad de Rocky Mount puede proporcionar servicios de interpretación dentro del Ayuntamiento. Este servicio no tendrá ningún costo para el destinatario. Según la documentación de la Oficina del Censo de los Estados Unidos, el 1,8 por ciento de la población del condado de Nash habla español u otro idioma.

Factor #2: La frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con el programa.

La ciudad de Rocky Mount formó un Comité Asesor de Tránsito de 13 miembros para identificar áreas dentro de Rocky Mount (condado de Nash) con un alto porcentaje de personas con LEP. Actualmente, TRT no encuentra una cantidad sustancial de personas con LEP dentro del área de servicio. Menos del 1 % de los pasajeros de TRT se consideran personas con LEP. No hay una frecuencia significativa de contacto con LEP dentro del área de servicio de TRT. TRT también realizó un análisis de las interacciones de servicio al cliente con boletos de tránsito vendidos y

Se encontró que el contacto con personas con LEP es mínimo. Además, TRT considerará implementar una encuesta entre nuestros usuarios actuales para obtener información adicional sobre posibles personas con LEP en el área.

Factor #3: La naturaleza e importancia del programa, actividad o servicio proporcionado por el destinatario para la vida de las personas.

TRT determinará las necesidades lingüísticas de cada solicitante/beneficiario. Dicha evaluación incluirá, entre otras cosas, lo siguiente:

- En el primer contacto, se evaluará a cada solicitante/beneficiario para determinar su idioma principal utilizando la declaración del solicitante, es decir, hablo español, no hablo inglés o una frase similar que indique que no habla inglés; la solicitud del solicitante/beneficiario de un intérprete; la determinación del idioma por parte del personal utilizando materiales para identificar idiomas.
- El personal de TRT también preguntará: 1) ¿Son importantes para usted los servicios de tránsito? En caso afirmativo, ¿cuáles? Además, TRT le proporcionará al solicitante esta información en español para garantizar una comprensión completa de la información.
- Si el personal no puede identificar el idioma de la persona LEP, se contactará con expertos en idiomas/ intérpretes del colegio comunitario local para identificar el idioma principal de la persona.

- El personal no se basará únicamente en su propia evaluación del dominio del inglés de la persona para determinar la necesidad de un intérprete.

Factor #4: Los recursos disponibles para el destinatario y los costos.

A. Prestación de servicios bilingües/interpretativos

1. El sistema de tránsito garantizará que se proporcionen servicios bilingües/interpretativos eficaces para satisfacer las necesidades de la población que no habla inglés. El sistema de tránsito proporcionará servicios bilingües/interpretativos de manera oportuna a través del Departamento de Servicios Humanos de la Ciudad de Rocky Mount. Si una persona solicita un intérprete, se le proporcionará uno sin cargo. El sistema de tránsito utilizará la declaración de la persona para determinar su idioma principal.

2. El sistema de transporte público proporcionará asistencia lingüística a las personas con LEP en un entorno de oficina, en persona, con expertos en idiomas extranjeros del Departamento de Servicios Humanos de la Ciudad de Rocky Mount. Además, el Departamento de Policía local ha creado una cuenta para servicios de interpretación a través de AT&T y la pone a disposición de cualquier departamento de la Ciudad (incluido el de Transporte Público) que desee utilizarla.

3. Normas de interpretación
 - a. Quienes presten servicios bilingües/interpretativos cumplirán con los requisitos lingüísticos y culturales Los estándares de competencia que se establecen a continuación. El sistema de tránsito garantizará que los intérpretes hayan sido evaluados para garantizar que cumplan con los siguientes estándares antes de ser utilizados para servicios de interpretación:
 - i. Puede comunicarse con fluidez y eficacia tanto en inglés como en el idioma principal de la persona con LEP.
 - ii. Puede interpretar con precisión e imparcialidad hacia y desde dichos idiomas y Inglés

- iii. Tiene un conocimiento básico de términos y conceptos especializados que se utilizan con frecuencia en la prestación de los servicios del sistema.
- iv. Demuestra competencia cultural.
- v. Entiende la obligación de mantener la confidencialidad cuando sea apropiado
- vi. Comprende los roles de los intérpretes y la ética asociada con ser un intérprete.

b. El sistema de tránsito garantizará la competencia de los intérpretes utilizando los siguientes métodos:

i. Intérpretes contratados

- 1. Presentar currículum vitae o documento similar que demuestre años de experiencia, educación formal en traducción e interpretación y acreditación de organizaciones profesionalmente reconocidas.
- 2. Presentar prueba de educación continua y cualquier certificación.
- 3. Comprender la terminología del transporte, específicamente el tránsito.

ii. Intérpretes voluntarios

- 1. Hablantes nativos
- 2. La ciudad de Rocky Mount actualmente tiene tres empleados identificados como hispanos que ofrecen servicios de interpretación gratuitos a las personas con LEP.

3. Hablantes no nativos

- a. Presentar currículum vitae o documento similar que demuestre años de experiencia. Experiencia, formación académica en traducción e interpretación y acreditación de organismos profesionalmente reconocidos.
- b. Presentar constancia de formación continua y certificaciones.
- c. Comprender la terminología del transporte, específicamente el tránsito.
- d. Ser aprobado a través de otras agencias cuyos servicios puedan tener un impacto en la población LEP.

B. Suministro de traducciones escritas

- 1. El sistema de tránsito proporcionará materiales escritos en idiomas distintos del inglés cuando un número o porcentaje considerable de la población que reúne los requisitos o es probable que reciba servicios de los programas o servicios del sistema de transporte necesita servicios o información en un idioma distinto del inglés para comunicarse de manera eficaz. Estos servicios estarán disponibles para el solicitante de forma gratuita.

2. Traducción de documentos vitales

- a. El sistema de tránsito garantizará que los documentos vitales para los programas diseñados localmente se traduzcan a los idiomas identificados en la evaluación del idioma local.
- b. El sistema de tránsito llevará un registro de todos los documentos importantes traducidos y enviará esta información a las agencias locales, estatales y federales cuando se lo soliciten. El sistema de tránsito llevará un manual con una copia de todos esos documentos. Se utilizará un intérprete/traductor voluntario o contratado para traducir y revisar la exactitud de todos los documentos traducidos.

3. Si el idioma principal de una persona con LEP es un idioma que no cumple con el umbral de traducción según se define en el párrafo IIID, se le informará a la persona con LEP en su propio idioma sobre su derecho a la traducción oral de las notificaciones escritas. La notificación incluirá, en el idioma principal de la persona, lo siguiente: **IMPORTANTE: SI NECESITA AYUDA PARA LEER ESTO, SOLICITE UN INTÉRPRETE AL SISTEMA DE TRÁNSITO. HAY UN INTÉRPRETE DISPONIBLE SIN CARGO.**

ADEMÁS, TODOS LOS SERVICIOS DEDICADOS A AYUDAR A LAS PERSONAS LEP ESTÁN DISPONIBLES SIN CARGO.

C. Desarrollo y capacitación del personal

1. Inicialmente, el sistema de tránsito brindará capacitación al personal para que todos los empleados conozcan la política y sus responsabilidades, durante la orientación para nuevos empleados y periódicamente, según sea necesario, para la capacitación de actualización o cuando se realicen actualizaciones en el plan. La capacitación incluirá, entre otras cosas:
 - a. Políticas y procedimientos de asistencia lingüística, recursos disponibles para apoyar dichos procedimientos, métodos de uso eficaz de intérpretes y familiarización con el proceso de quejas por discriminación.
 - b. Información sobre conciencia cultural, incluidas las características culturales específicas del grupo atendido por la agencia, para proporcionar una mejor comprensión y sensibilidad hacia los diversos grupos culturales y asegurar una prestación equitativa de los servicios.
2. El sistema de transporte proporcionará o garantizará que se proporcione capacitación al personal bilingüe y a los intérpretes empleados o utilizados por el sistema de transporte. Esto incluye la ética de la interpretación, incluida la confidencialidad; los métodos de interpretación; la orientación a la organización; la terminología especializada utilizada por el sistema de transporte; y la competencia cultural.
3. El sistema de tránsito recopilará y mantendrá la siguiente información sobre capacitación proporcionado al personal y voluntarios: la(s) fecha(s) de dicha capacitación, el contenido de dicha capacitación y los nombres de cada asistente a la capacitación.
4. El sistema de tránsito garantizará que los subreceptores y contratistas correspondientes reciban capacitación sobre los requisitos de esta política incluyendo el lenguaje aplicable en los acuerdos de subvención, contratos, memorandos de entendimiento u otra documentación.

PLAN DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA

Como resultado del análisis de los cuatro factores anteriores, se requirió un Plan de Asistencia Lingüística (Plan). Este Plan representa nuestro compromiso de garantizar la no discriminación y el acceso significativo a las personas con un dominio limitado del inglés (LEP). Este Plan también detalla los mecanismos que utilizaremos para llegar a las personas con LEP y los servicios de asistencia lingüística que brindamos. Brindaremos servicios a cualquier persona que lo solicite. Si una persona es LEP, trabajaremos con ella para asegurarnos de que reciba el servicio de transporte necesario. Nuestros empleados recibirán orientación de manera rutinaria sobre los principios y prácticas del Título VI y LEP para garantizar la equidad en la administración de este Plan.

Medidas de asistencia lingüística

Las siguientes medidas generales de asistencia lingüística son razonables y alcanzables para nuestra organización actualmente:

- Traducir los avisos públicos publicados en el periódico local y en estaciones, paradas y vehículos a cualquier idioma que cumpla con el umbral de puerto seguro en el Factor 1. • Los documentos vitales, como folletos con horarios y rutas de servicio, se traducen al español.

- Realizar un esfuerzo concertado para informar a las personas con LEP sobre la asistencia lingüística disponible a través del personal, los medios de difusión, la construcción de relaciones con organizaciones y nuestro sitio web. • Publicar información vital en el tablón de anuncios y difundir encuestas comunitarias en varios idiomas. •

Proporcionar servicios de traducción e interpretación cuando sea apropiado (a pedido o predeterminado) en

reuniones.

- Determinar la mejor manera de llevar la participación pública a los grupos LEP directamente, incluso a través de grupos pequeños. reuniones.

Servicios de traducción de líneas de idiomas en nuestro centro de llamadas.

- Siempre que sea posible, utilizar o contratar personal que hable un idioma distinto del inglés y que pueda proporcionar Asistencia lingüística competente.

o Nota: No pediremos a las organizaciones comunitarias (CBO) que proporcionen o presten servicios como: intérpretes en nuestras reuniones. Confiar en las organizaciones comunitarias en esa capacidad podría plantear problemas éticos. Si una organización comunitaria decide (por iniciativa propia) traducir algún material para sus electores o traer intérpretes de su confianza a nuestras reuniones, no nos opondremos. Es su derecho.

- Utilizar tarjetas didácticas de identificación de idiomas para determinar los servicios apropiados.
- Establecer un proceso para obtener retroalimentación sobre nuestras medidas de asistencia lingüística.

Medidas específicas por grupo lingüístico

- Español

Traducción escrita e interpretación oral

Se traducirán documentos vitales para cada grupo lingüístico con LEP elegible en nuestra área de servicio que constituya el 5 % o 1000, lo que sea menor, de la población de personas elegibles para recibir servicios o que probablemente se encuentren. Los materiales traducidos se colocarán en línea y en lugares públicos (o privados) apropiados a los que puedan acceder las personas con LEP. Las disposiciones de salvaguarda se aplican únicamente a la traducción de documentos escritos y no afectan el requisito de proporcionar un acceso significativo a las personas con LEP a través de intérpretes orales competentes cuando se necesiten servicios de lenguaje oral y sean razonables. Cuando corresponda, la traducción de cualquier documento se comunicará oralmente en el idioma correspondiente.

En caso de que se alcance el umbral del 5 % para un grupo lingüístico LEP de menos de 50 personas, se proporcionará un aviso por escrito en el idioma principal de ese grupo sobre el derecho a recibir una interpretación oral competente de materiales escritos esenciales, sin costo alguno. El método más eficaz de notificación, que podría ser un anuncio en el periódico local u otra publicación, un anuncio de radio o carteles colgados en las puertas, se determinará teniendo en cuenta las circunstancias del lugar y en coordinación con los contactos de la comunidad LEP.

Apoyo del personal para asistencia lingüística • El

personal de la agencia (incluido el personal del centro de llamadas) recibirá una lista de recursos de referencia que pueden ayudar a las personas con LEP con la traducción escrita y la interpretación oral, incluido el Oficial del Título VI y cualquier consultor externo contratado para brindar servicios lingüísticos. Esta lista se actualizará según sea necesario para que permanezca vigente.

- Todas las oficinas principales y los vehículos tendrán a mano un suministro de tarjetas didácticas de ayuda con el idioma y materiales traducidos a los idiomas de los grupos lingüísticos LEP más numerosos. Cuando se encuentre con una persona LEP, el personal (incluidos los conductores) debe presentarle a la persona una tarjeta didáctica de iSpeak y dejarle elegir el idioma. No asuma que conoce su idioma preferido. Los conductores tienen permitido buscar la ayuda voluntaria de otros pasajeros antes de ponerse en contacto con un recurso de referencia. Documente el encuentro e infórmele al Coordinador del Título VI.

- **Capacitación:** Todos los empleados recibirán instrucciones sobre nuestros procedimientos para brindar un servicio oportuno y razonable. Asistencia a personas con LEP. La orientación para nuevos empleados también explicará estos procedimientos a los nuevos empleados. El personal que se comunique habitualmente con personas con LEP por teléfono o en persona recibirá una capacitación de actualización anual. A todos los demás empleados se les recordará sobre LEP mediante reconocimientos anuales del programa Título VI (Sección 5.0) y capacitaciones básicas del Título VI (Sección 11.0).

Difusión LEP específica del proyecto

Se realizará un análisis de cuatro factores específico para cada proyecto o evento de extensión limitado a un área geográfica específica (es decir, el área de estudio del proyecto o el área de extensión, respectivamente). Se brindará asistencia lingüística de acuerdo con las medidas ya descritas, incluida la traducción de materiales escritos para cada grupo lingüístico LEP que represente el 5 % o 1000, lo que sea menor, de la población del proyecto o del área de extensión.

Monitoreo y actualización del LAP

El monitoreo de las interacciones diarias con las personas con LEP será continuo, por lo que las técnicas de asistencia lingüística pueden ser refinadas en cualquier momento. Este Plan será revisado periódicamente, al menos una vez al año, para determinar si nuestras medidas de asistencia y la capacitación del personal están funcionando. La disponibilidad de recursos y la retroalimentación del personal de la agencia y del público en general serán factores en la evaluación y cualquier actualización propuesta. Entre otras prácticas, este proceso incluirá trabajar con los contactos de la comunidad con LEP para determinar si nuestros empleados están respondiendo apropiadamente a las solicitudes realizadas con un inglés limitado o en idiomas distintos del inglés, y observar cómo el personal de la agencia responde a las solicitudes, incluyendo la observación de los conductores o la encuesta de los pasajeros. En la medida de lo posible, intentaremos nunca eliminar un servicio con LEP existente que haya tenido éxito. Las revisiones significativas del programa con LEP serán aprobadas o adoptadas por nuestra junta o funcionario designado y se fecharán en consecuencia.

Los datos y procedimientos del LEP se revisarán y actualizarán al menos una vez cada tres años.

10.6 SOLICITUD DEMOGRÁFICA

El siguiente formulario se utilizó para recopilar los datos requeridos sobre contactos clave de la comunidad y miembros no electos del comité.

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las autoridades relacionadas exigen a Tar River Transit que registre información demográfica sobre los miembros de sus juntas y comités. Proporcione la siguiente información:

<p>Raza/Etnicidad:</p> <p><input type="checkbox"/> Blanco</p> <p><input type="checkbox"/> Negro/afroamericano</p> <p><input type="checkbox"/> asiático</p> <p><input type="checkbox"/> Indio americano/nativo de Alaska</p> <p><input type="checkbox"/> Nativo de Hawái/Islands del Pacífico</p> <p><input type="checkbox"/> Hispano/Latino</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (especifique): _____</p>	<p>Origen nacional: (si nació fuera de los EE. UU.)</p> <p><input type="checkbox"/> mexicano</p> <p><input type="checkbox"/> Centroamérica: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Sudamericano: _____</p> <p><input type="checkbox"/> puertorriqueño</p> <p><input type="checkbox"/> Chino</p> <p><input type="checkbox"/> vietnamita</p> <p><input type="checkbox"/> coreano</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (especifique): _____</p>
<p>Género: <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino</p>	<p>Edad:</p> <p><input type="checkbox"/> Menos de 18 <input type="checkbox"/> 45-64</p> <p><input type="checkbox"/> 18-29 <input type="checkbox"/> 65 años y más</p> <p><input type="checkbox"/> 30-44</p>
<p>Discapacidad: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	
<p>Elijo no proporcionar ninguna de la información solicitada anteriormente: <input type="checkbox"/></p>	

Los formularios completados permanecerán archivados como parte del registro público. Para obtener más información sobre el Título VI o esta solicitud, comuníquese con Tar River Transit al 252-972-1174 o por correo electrónico a todd.gardner@rockymountnc.gov

Por favor firme a continuación reconociendo que ha completado este formulario.

¡Gracias por tu participación!

Nombre (en letra de imprenta): _____

Firma: _____

Implementación

- Los formularios se completarán antes de las revisiones del Título VI de NCDOT y permanecerán archivados durante tres años.
- Todos los miembros nuevos y existentes de las juntas o comités de toma de decisiones designados deberán completar este formulario para fines de presentación de informes. • Si un miembro, por cualquier motivo, selecciona "Elijo no proporcionar ninguna de las informaciones solicitadas arriba", esto se aceptará como un formulario completo .
- Si un miembro decide no proporcionar ninguna de la información en el formulario, el Coordinador del Título VI podrá indicar la raza y el género de ese miembro, basándose en la mejor suposición del Coordinador.
- Los datos de estos formularios se utilizarán para completar la Tabla de solicitud demográfica. • Una vez que un nuevo miembro envíe este formulario, se actualizará la Tabla de solicitud demográfica del comité asociado.

10.7 CONTACTOS CLAVE DE LA COMUNIDAD

Nombre de contacto	Nombre de la comunidad	Interés o afiliación	¿También es miembro del comité? (T/N)
Todd Gardner	Condado de Nash	Director de tránsito	Sí
Ron Cooper	Condado de Nash	Gerente General de TRT	Sí
Fred Belfield	Condado de Nash	Presidente de la Junta de Tránsito de TRT Junta	Sí

La información de contacto de los contactos clave de la comunidad no es información pública y se mantiene fuera de este documento. Cualquier miembro del personal que desee comunicarse con alguna de las personas mencionadas anteriormente debe solicitar dicha información al Coordinador del Título VI.

10.8 RESUMEN DE LOS ESFUERZOS DE DIFUSIÓN REALIZADOS DESDE LA ÚLTIMA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DEL TÍTULO VI

El siguiente formato se utiliza para documentar las iniciativas de divulgación de Tar River Transit en los informes al NCDOT. Todas las reuniones y las divulgaciones de información capturan información para la siguiente tabla:

Fecha de la reunión	Hora de la reunión	Propósito de la reunión	Público objetivo	Información difundida
9/11/2023	9 am	Para revisar el Título VI		

11.0 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Todos los empleados recibirán capacitación básica sobre el Título VI al menos una vez cada tres años. Los nuevos empleados recibirán esta capacitación dentro de los 15 días posteriores a su fecha de inicio. La capacitación básica cubrirá todas las secciones de este Plan y nuestras obligaciones generales en virtud del Título VI. El personal puede recibir capacitación especializada sobre cómo se aplica el Título VI a sus áreas de trabajo específicas. Aquellos que habitualmente tienen contacto con el público, como el personal de oficina, el personal del centro de llamadas y los conductores de vehículos, recibirán una capacitación de actualización anual. Las capacitaciones serán brindadas u organizadas por el Coordinador del Título VI y, a menudo, coincidirán con las actualizaciones de nuestras políticas y procedimientos de no discriminación. Los registros de las capacitaciones del personal, como las agendas, las hojas de registro, las copias de los calendarios y los certificados, permanecerán archivados durante al menos tres años (y en los archivos del personal).

12.0 JUNTAS Y COMITÉS NO ELECTOS – POR RAZA Y GÉNERO

La siguiente tabla muestra la composición por raza y género de cada uno de nuestros órganos de toma de decisiones no electos (designados). Los nombres de los miembros y los datos demográficos completos de cada comité están disponibles a pedido.

Cuerpo	Hombres %	Mujeres %	caucásico %	africano Americano %	asiático Americano %	Nativo Americano %	Otros %	Hispanos %
Población del área de servicio	48	52	56	37	.8	.2	3.3	6.2
Junta Asesora de Tránsito	50	50	50	48	0	0	0	3

Estrategias para los Comités Representativos

Se proporcionarán objetivos de diversificación a nuestras juntas y comités no electos para ayudar a garantizar que su membresía refleje la demografía de nuestra área de servicio, lo más adecuadamente posible. Brindaremos actualizaciones periódicas sobre nuestras iniciativas de divulgación en las reuniones. Cuando haya una vacante en una junta o comité, nos aseguraremos de lo siguiente:

- Se informará a los miembros actuales sobre los objetivos de diversidad y se realizará una encuesta para elegir nominados.
- Se informará a los funcionarios de los grupos minoritarios locales sobre los objetivos de diversidad y se les preguntará quiénes son los candidatos.
- Se contactará a los contactos clave de los grupos LEP y se sondeará para seleccionar nominados.
- Se publicará en nuestro sitio web un aviso de reclutamiento para una vacante de miembro de la junta.
- Se colocará un anuncio de reclutamiento para un miembro de la Junta en el periódico local y otras publicaciones populares entre las minorías y otros grupos protegidos.

13.0 MANTENIMIENTO DE REGISTROS E INFORMES

Como subreceptor de fondos de la FTA a través del NCDOT, estamos obligados a enviar una actualización del Programa del Título VI al NCDOT cada tres años, según un cronograma determinado por el NCDOT. Se conservarán registros para documentar el cumplimiento de los requisitos del Programa del Título VI. A menos que se especifique lo contrario, los registros relacionados con el Título VI se conservarán indefinidamente. Estos registros estarán disponibles para su inspección por parte de funcionarios autorizados del NCDOT y/o la FTA. También se pueden proporcionar informes sobre las actividades relacionadas con el Título VI y el progreso para abordar los hallazgos identificados durante las revisiones de cumplimiento del Título VI, a pedido. Ocasionalmente será necesario actualizar este Plan del Título VI o cualquiera de sus componentes (por ejemplo, quejas, participación pública y LEP). Las actualizaciones se enviarán al NCDOT para su revisión y aprobación y serán adoptadas por nuestra Junta Directiva cuando sea necesario.

Además de los elementos documentados a lo largo de este Plan, los registros e informes que deben presentarse al momento de las revisiones o investigaciones de cumplimiento pueden incluir:

Revisiones de cumplimiento •

Plan del programa del Título VI

- Lista de capacitaciones sobre derechos civiles brindadas o recibidas
- Resúmenes de cualquier revisión interna llevado a cabo
- Anuncios y avisos para reuniones específicas

Investigaciones de quejas

- Informes de investigación
- Denuncia por discriminación, según se presentó
- Lista de entrevistados (nombres y afiliaciones)

- Hallazgos de revisiones realizadas por otras agencias externas
- Análisis de equidad del Título VI y evaluaciones de justicia ambiental
- Registro de quejas por discriminación

- Documentación de respaldo (por ejemplo, artículos solicitados, fotografías tomadas, fechas y métodos de contacto, etc.)

14.0 PROVEEDORES DE TRANSPORTE

14.1 NORMAS DE SERVICIO

Tar River Transit cuenta con diversas normas y políticas de servicio que rigen nuestro sistema de tránsito de ruta fija. Se alienta a todos los empleados de TRT a cumplir con estas normas y políticas al cumplir con sus funciones dentro de la organización.

Carga del vehículo

El promedio de todas las cargas durante el período pico de operación no debe exceder las capacidades alcanzables de los vehículos, que son 17 pasajeros para vehículos de transporte ligero de 25 pies y 26 pasajeros para un autobús de piso bajo de 30 pies.

Intervalo de servicio de

los vehículos El servicio funciona en las líneas de autobús de la ciudad cada 30 minutos o más y cada 60 minutos o más desde temprano en la mañana hasta tarde en la noche, seis días a la semana. Los días laborables, el servicio de 30 minutos o más debe comenzar no más tarde de las 6:45 am y continuar hasta las 6:45 pm. Los días laborables, el servicio de 60 minutos o más debe comenzar no más tarde de las 7:15 am y continuar hasta las 6:15 pm. Los fines de semana, el servicio de 30 minutos o más y el servicio de 60 minutos o más debe comenzar a las 9:15 am y continuar hasta las 5:15 pm.

Puntualidad Se considera que

un vehículo de Tar River Transit llega a tiempo si sale de nuestro centro de transferencia del centro de la ciudad con no más de 2 minutos de anticipación y no más de 2 minutos de retraso. El objetivo de puntualidad de la ciudad de Rocky Mount es del 90 % o más. La ciudad de Rocky Mount monitorea continuamente la puntualidad y los resultados del sistema se publican como parte de los informes de desempeño diarios que cubren todos los aspectos de las operaciones.

Disponibilidad del servicio

La ciudad de Rocky Mount distribuirá el servicio de transporte de modo que el 90 % de todos los residentes en el área de servicio se encuentren a una distancia de ¼ de milla a pie del servicio de autobús. Las paradas de autobús locales no estarán a más de 3 cuadras de distancia.

14.2 POLÍTICAS DE SERVICIO

Servicios de transporte para cada modo

La instalación de servicios de tránsito a lo largo de las rutas de autobús, como paradas de autobús y bancos, se basa en la cantidad de pasajeros que abordan a lo largo de estas rutas.

Asignación de vehículos para cada modo

Los vehículos se asignarán diariamente al Centro de Transferencia del centro de la ciudad de modo que la edad promedio de la flota que presta servicio en el Centro de Transferencia no supere los 12 años. Los autobuses de piso bajo se utilizan en líneas de servicio frecuente y otras líneas con un gran número de pasajeros, por lo que estos autobuses transportan una mayor proporción de pasajeros que su proporción numérica en la flota general. Los autobuses de piso bajo también están equipados con calefacción y aire acondicionado, así como con capacidades de anuncio automático de paradas.

Las asignaciones de autobuses tienen en cuenta las características operativas de los autobuses de distintas longitudes, que se adaptan a las características operativas de la ruta. A las rutas locales con menor número de pasajeros se les pueden asignar vehículos de transporte ligero de 25 pies en lugar de autobuses de 30 pies. Algunas rutas que requieren curvas cerradas o vías estrechas son operadas por vehículos de transporte ligero de 25 pies en lugar de autobuses de 30 pies.

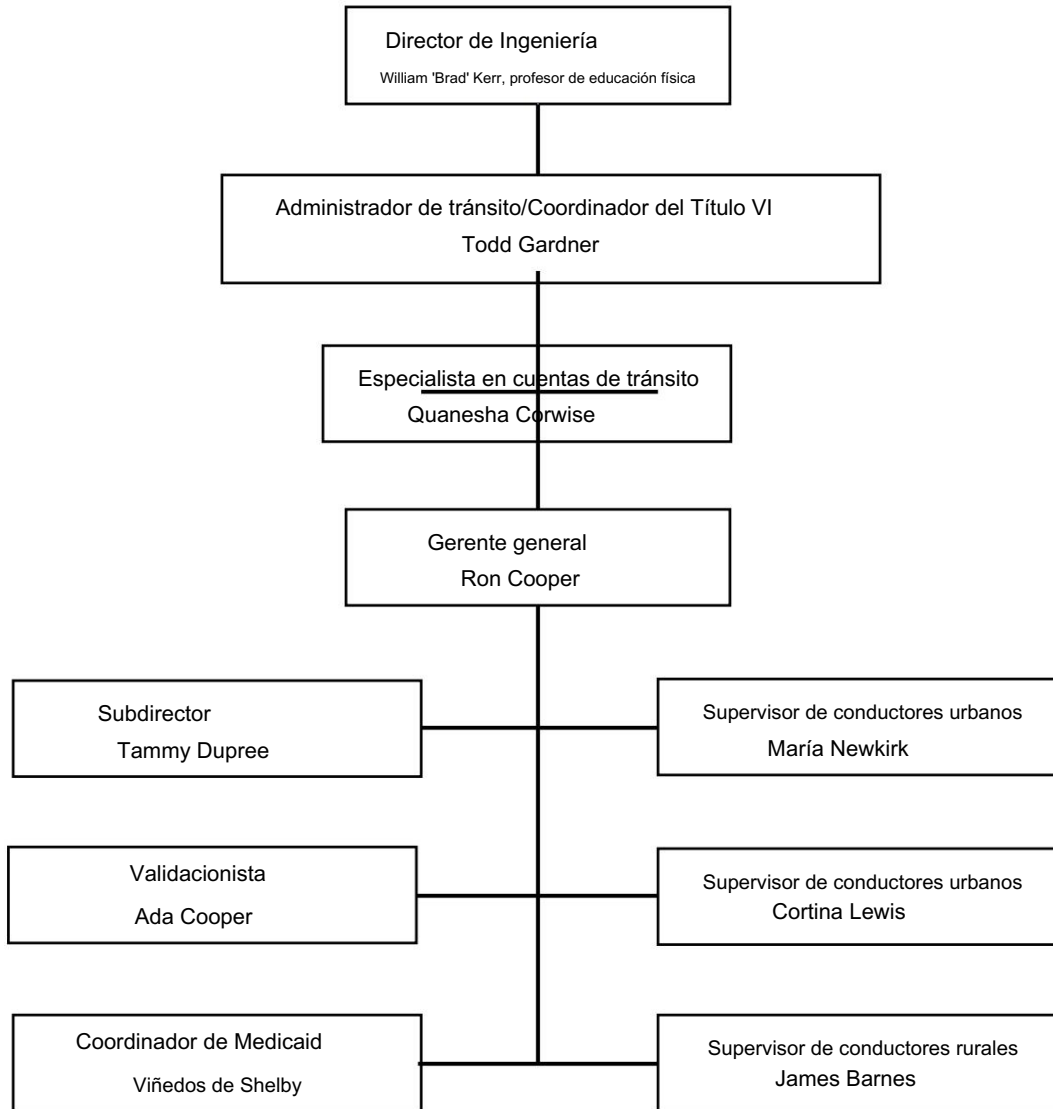
Apéndice A

Autoridades aplicables en materia de no discriminación

Durante la implementación de este Programa del Título VI, se recuerda a la organización, por sí misma, sus cesionarios y sucesores en interés, que ha acordado cumplir con los siguientes estatutos y autoridades de no discriminación, incluidos, entre otros:

- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC § 2000d et seq., 78 stat. 252), (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional); y 49 CFR Parte 21.
- La Ley de Políticas Uniformes de Asistencia para la Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970 (42 USC § 4601), (prohíbe el trato injusto a las personas desplazadas o cuya propiedad ha sido adquirida debido a programas y proyectos federales o de ayuda federal);
- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, (29 USC § 794 y siguientes), en su forma enmendada, (prohíbe discriminación por motivos de discapacidad); y 49 CFR Parte 27.
- La Ley de Discriminación por Edad de 1975, en su forma enmendada (42 USC § 6101 y siguientes), (prohíbe la discriminación (en función de la edad).
- La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 (PL 100-209), (amplió el alcance, la cobertura y la aplicabilidad del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Discriminación por Edad de 1975 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, al ampliar la definición de los términos "programas o actividades" para incluir todos los programas o actividades de los receptores de ayuda federal, subreceptores y contratistas, ya sea que dichos programas o actividades estén financiados por el gobierno federal o no);
- Títulos II y III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad en el funcionamiento de entidades públicas, sistemas de transporte público y privado, lugares de alojamiento público y ciertas entidades de prueba (42 USC §§ 12131-12189) según lo implementado por las regulaciones del Departamento de Transporte en 49 CFR partes 37 y 38;
- Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, según enmendadas, que le prohíbe discriminar por motivos de sexo en programas o actividades educativas (20 USC 1681 y siguientes).
- Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC § 2000e y siguientes, Pub. L. 88-352), (prohíbe la discriminación laboral por motivos de raza, color, credo (religión), sexo u origen nacional).
- 49 CFR Parte 26, regulación para garantizar la no discriminación en la adjudicación y administración de contratos asistidos por el DOT en los programas de asistencia financiera del Departamento para carreteras, tránsito y aeropuertos.
- Orden Ejecutiva 12898, Acciones Federales para Abordar la Justicia Ambiental en Poblaciones Minoritarias y Poblaciones de Bajos Ingresos, que garantiza la discriminación contra las poblaciones minoritarias al desalentar programas, políticas y actividades con efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana o el medio ambiente en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos.
- Orden ejecutiva 13166, Mejorar el acceso a los servicios para personas con dominio limitado del inglés, y la orientación de la agencia resultante, la discriminación por origen nacional incluye la discriminación por dominio limitado del inglés (LEP). Para garantizar el cumplimiento del Título VI, debe tomar medidas razonables para garantizar que las personas con LEP tengan un acceso significativo a sus programas (70 Fed. Reg. en 74087 a 74100).
- Ley de Ayuda Federal para Carreteras de 1973, (23 USC § 324 y siguientes), (prohíbe la discriminación por motivos de sexo).
- Ley de Mejora de Aeropuertos y Vías Aéreas de 1982, (49 USC § 4 71, Sección 4 7123), con sus modificaciones, (prohíbe la discriminación basada en raza, credo (religión), color, origen nacional o sexo).
- El estatuto de no discriminación de la Administración Federal de Aviación (49 USC § 47123) (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional y sexo).
- Leyes federales de tránsito, específicamente 49 USC § 5332 (que prohíbe la discriminación basada en raza, color, religión, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género), discapacidad, edad, empleo u oportunidad comercial).

Apéndice B Organigrama



Apéndice C

Lista de verificación de cumplimiento de NCDOT para el transporte público

I. Administración del Programa (Requisitos Generales)	
Requisito: FTA C 4702.1B – Título VI Requisitos y directrices para los beneficiarios del TLC, Capítulo III – Requisitos y directrices generales.	
Nota: Cada subbeneficiario del NCDOT que reciba cualquiera de las subvenciones de fórmula FTA enumeradas anteriormente debe completar esta sección.	
Artículos solicitados (Por favor adjunte documentos electrónicos (.pdf, .doc, etc.) o proporcione enlaces a versiones en línea)	Terminado
1. Una copia del Acuerdo de no discriminación del Título VI del NCDOT firmado por el destinatario	<input type="checkbox"/>
2. Declaración de política del Título VI (firmada)	<input type="checkbox"/>
3. Título VI Aviso al público, incluida una lista de lugares donde se publica el aviso	<input type="checkbox"/>
4. Escriba el nombre y el título de su Coordinador del Título VI y adjunte una lista de sus funciones del Título VI Nombre/Título:	<input type="checkbox"/>
5. Procedimientos de quejas del Título VI (es decir, instrucciones al público sobre cómo presentar una queja por discriminación del Título VI)	<input type="checkbox"/>
6. Formulario de queja del Título VI	<input type="checkbox"/>
7. Lista de investigaciones, quejas y demandas del Título VI relacionadas con el tránsito (es decir, discriminación) registro de quejas)	<input type="checkbox"/>
8. Plan de participación pública, que incluya información sobre los métodos de divulgación para involucrar a los grupos tradicionalmente desatendidos (por ejemplo, minorías, poblaciones con dominio limitado del inglés (LEP), personas de bajos ingresos, discapacitados), así como un resumen de los esfuerzos de divulgación realizados desde la última presentación del Programa del Título VI.	<input type="checkbox"/>
9. Plan de asistencia lingüística para brindar asistencia lingüística a personas con dominio limitado del inglés (LEP), basado en la Guía LEP del DOT, que requiere realizar análisis de cuatro factores	<input type="checkbox"/>
10. Un cuadro que describa la composición de los comités y consejos no electos, cuya composición es seleccionada por el beneficiario, desglosada por raza, y una descripción del proceso que utiliza la agencia para alentar la participación de las minorías en dichos comités.	<input type="checkbox"/>
11. Una copia de las actas de las reuniones de la junta, la resolución u otra documentación apropiada que demuestre que la junta directiva o la entidad rectora correspondiente o los funcionarios responsables de las decisiones de política revisaron y aprobaron el Programa del Título VI.	<input type="checkbox"/>
12. Una descripción de los procedimientos que utiliza la agencia para garantizar la administración no discriminatoria de programas y servicios.	<input type="checkbox"/>
13. Si transfiere fondos del FTA a otras organizaciones, incluya una descripción de cómo lo hace. supervisar a sus subreceptores para el cumplimiento del Título VI, y un cronograma para las presentaciones del Programa del Título VI de sus subreceptores. Sin subreceptores 14. <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Un análisis de equidad del Título VI si ha construido o realizado la planificación de una instalación, como una instalación de almacenamiento de vehículos, una instalación de mantenimiento, un centro de operaciones, etc. No hay instalaciones planificadas o construidas <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15. Copias de las evaluaciones de justicia ambiental realizadas para cualquier proyecto de construcción durante los últimos tres años y, si es necesario según los resultados, una descripción del programa u otras medidas utilizadas o planificadas para mitigar cualquier impacto adverso identificado en las comunidades minoritarias o de bajos ingresos.	<input type="checkbox"/>

No hay proyectos de construcción <input type="checkbox"/>	
16. Si el destinatario se ha sometido a una Revisión de Cumplimiento del Título VI en los últimos 3 años, indique Año de la última revisión y quién la realizó. Año/Agencia:	<input type="checkbox"/>
<p>II. Proveedores de transporte</p> <p>Requisito: FTA C 4702.1B, Capítulo IV – Requisitos y directrices para proveedores de tránsito de ruta fija.</p> <p>Nota: Todos los subreceptores del NCDOT que brindan <u>servicios de</u> transporte público de ruta fija (por ejemplo, autobús local, expreso o de cercanías; autobús de tránsito rápido; tren de cercanías; ferry de pasajeros) deben completar esta sección.</p> <p>No aplicable no se aplica <input type="checkbox"/> (Marque esta casilla si no proporciona servicios de <u>ruta fija y omite</u> las preguntas 17 y 18. Esta sección a usted si solo brinda servicios de respuesta a la demanda).</p>	
<p>Artículos solicitados (Por favor adjunte documentos electrónicos (.pdf, .doc, etc.) o proporcione enlaces a versiones en línea)</p>	Terminado
<p>17. Los estándares de servicio (medidas cuantitativas) desarrollados para cada modo de ruta fija específico que proporciona el destinatario (los estándares pueden variar según el modo) deben presentarse para cada uno de los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carga del vehículo para cada modo (se puede expresar como la relación entre los pasajeros y el número total de asientos en un vehículo). Por ejemplo, en un autobús de 40 asientos, una carga de 1,3 significa que todos los asientos están ocupados y hay aproximadamente 12 pasajeros de pie.) 	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Intervalo del vehículo para cada modo (medido en minutos (por ejemplo, cada 15 minutos), el intervalo se refiere a la tiempo transcurrido entre dos vehículos que viajan en la misma dirección en una línea o combinación de líneas determinada. Un intervalo más corto corresponde a un servicio más frecuente. La frecuencia del servicio se mide en vehículos por hora (por ejemplo, 4 autobuses por hora). 	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Rendimiento a tiempo para cada modo (expresado como porcentaje, es una medida de ejecuciones completadas como programado. El destinatario debe definir qué se considera "a tiempo". El desempeño se puede medir únicamente en relación con los orígenes y destinos de la ruta, o en relación con los orígenes y destinos, así como con puntos de tiempo específicos a lo largo de una ruta). 	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad del servicio para cada modo (se refiere a una medida general de la distribución de rutas dentro del área de servicio de un proveedor de tránsito, como establecer la distancia máxima entre paradas de autobús o estaciones de tren, o requerir que un porcentaje de todos los residentes en el área de servicio que se encuentran a un cuarto de milla a pie del servicio de autobús). 	<input type="checkbox"/>
<p>18. Las políticas de servicio (políticas para todo el sistema) adoptadas para garantizar que el diseño del servicio y las prácticas operativas no resulten en discriminación por motivos de raza, color u origen nacional, deben presentarse para cada uno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de tránsito para cada modo (por ejemplo, bancos, refugios/toldos, materiales impresos, escaleras mecánicas/elevadores y recipientes para residuos. NOTA: Adjunte esta información solo si tiene autoridad para <u>tomar</u> decisiones sobre la ubicación de los servicios de tránsito o si establece políticas para determinar la ubicación de los servicios). 	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Asignación de vehículos para cada modo (se refiere al proceso mediante el cual los vehículos de tránsito se ponen en servicio en todo un sistema. Las políticas para la asignación de vehículos pueden basarse en el tipo o la antigüedad del vehículo, donde la antigüedad sería un indicador de la condición, o en el tipo de servicio ofrecido). 	<input type="checkbox"/>

APÉNDICE D

CUADRO DE HOGARES LEP
 HOGARES CON POCA HABLA INGLESA
 CONDADO DE NASH, CAROLINA DEL NORTE

	Total		Por ciento	
	Estimar	Margen de error +/-	Estimar	margen de error +/-
CIUDADANOS MAYORES DE 18 AÑOS				
Todos los ciudadanos mayores de 18 años.	70,974	648		
Habla solo inglés	69,708	748	98.2	0.6
Hablar un idioma distinto del inglés	1,266	404	1.8	0.6
Español	966	360	1.4	0.5
Otros idiomas	300	242	0.4	0.3